

OMPI



SCP/1/7 Prov.1
ORIGINAL: Inglés/francés
FECHA: 30 de junio de 1998

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Primera sesión
Ginebra, 15 a 19 de junio de 1998

PROYECTO DE INFORME

preparado por la Oficina Internacional

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (denominado en adelante “el Comité Permanente”) celebró la primera parte de su primera sesión en Ginebra, del 15 al 19 de junio de 1998.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Brasil, Burundi, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Ucrania, Venezuela y Viet Nam (76).
3. Asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes de la Organización Mundial del Comercio (OMC), de las Comunidades Europeas (CE), de la Oficina Europea de Patentes (OEP), de la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO) y de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA), Asociación Asiática de Expertos Jurídicos en Patentes (APAA), Asociación Brasileña de Agentes en Propiedad Industrial (ABAPI), Asociación Brasileña de Propiedad Intelectual (ABPI), Asociación Coreana de Abogados de Patente (KPAA), Asociación de Agentes Españoles autorizados ante Organizaciones Internacionales de Propiedad Industrial e Intelectual (AGESORPI), Asociación de Derecho de Propiedad Intelectual de Nueva York (NYIPLA), Asociación de Propiedad Intelectual del Pacífico (PIPA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI), Asociación Japonesa de Abogados de Patentes (JPAA), Asociación Japonesa de Propiedad Intelectual (JIPA), Asociación Mundial de Pequeñas y Medianas Empresas (WASME), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Cámara Federal de Abogados de Patentes (FCPA), Chartered Institute of Patent Agents (CIPA), Comité de Institutos Nacionales de Agentes de Patentes (CNIPA), Federación de la Industria Alemana (BDI), Federación de Marcas, Patentes y Dibujos y Modelos (TMPDF), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), Federación Internacional de Asociaciones de Inventores (IFIA), Instituto de Agentes Acreditados ante la Oficina Europea de Patentes (EPI), Instituto de Patentes y Marcas del Canadá (PTIC), Instituto Max Planck de Derecho Comparado e Internacional sobre Patentes, Derecho de Autor y Competencia (NPI), Licensing Executives Society (LES), Liga Internacional del Derecho de Competencia (LIDC) y la Unión de Profesionales Europeos en Propiedad Industrial (UPEPI) (26).

5. La lista de participantes figura en el Anexo I del presente informe.

6. Los debates se basaron en los siguientes documentos preparados por la Oficina Internacional de la OMPI: “Proyecto de Orden del día revisado” (documento SCP/1/1 Rev.), “Cuestiones de organización y panorama de las cuestiones que ha de examinar el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes” (documento SCP/1/2), “Proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes y proyecto de Reglamento” (documento SCP/1/3), “Notas” (documento SCP/1/4) y “Formularios Internacionales Tipo” (documento SCP/1/5). En el presente informe, las referencias al “proyecto de Tratado”, así como a cualquier “proyecto de Artículo” o “Artículo”, “proyecto de Regla” o “Regla” o “Nota”, constituyen referencias al proyecto de Tratado, al proyecto de Artículo o al proyecto de Regla o a la Nota en cuestión que figura en los documentos SCP/1/3 y SCP/1/4.

7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y las grabó en cinta. El presente informe constituye la reseña de los debates y no refleja todas las observaciones formuladas.

DEBATE GENERAL

Punto 1 del Orden del día: Apertura de la sesión

8. El Sr. Albert Tramposch, Director de la División del Derecho de Propiedad Industrial, abrió la sesión y dio la bienvenida a los participantes.

Punto 2 del Orden del día: Elección de un Presidente y de dos Vicepresidentes

9. Por unanimidad, el Comité Permanente eligió Presidente al Sr. Alan Troicuk (Canadá), y Vicepresidentes al Sr. Rimvydas Naujokas (Lituania) y a la Sra. Wen Xikai (China). El Sr. Albert Tramposch (OMPI) actuó como Secretario del Comité Permanente.

Punto 3 del Orden del día: Aprobación del Orden del día revisado

10. El Orden del día revisado fue aprobado sin modificaciones, en el entendimiento de que se presentaría por escrito el breve resumen del Presidente (punto 10 del Orden del día) al Comité Permanente.

Punto 4 del Orden del día: Reglamento

11. El Comité Permanente examinó las cuestiones de organización y procedimiento con arreglo al contenido de la Parte II del documento SCP/1/2.

12. En lo relativo a la composición y los observadores, la Delegación del Reino Unido, haciendo uso de la palabra en virtud de su titularidad de la Presidencia de la Unión Europea, observó que estaba satisfecha de que se hubiera invitado a las Comunidades Europeas a la presente sesión del Comité Permanente en calidad de observador, pero que ello no iría en menoscabo de su posición respecto de otros Comités Permanentes de la OMPI. El Representante de las Comunidades Europeas expresó su apoyo a esa declaración.

13. En lo relativo a los idiomas, la Delegación de Jordania observó que el idioma árabe había sido aceptado como idioma internacional por las Naciones Unidas, y propuso que los procedimientos de trabajo del Comité Permanente incluyesen la interpretación en árabe. La Oficina Internacional indicó que la cuestión de los idiomas en las reuniones de los órganos de la OMPI sería examinada en forma global por las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI.

14. En lo relativo a las sesiones, en particular, la preparación del resumen del Presidente y el Informe, las delegaciones expresaron el deseo de que se leyese un resumen por escrito y se lo examinase antes del término de la reunión, y solicitaron información sobre la forma en que se incorporarían en el informe final los comentarios sobre el proyecto de Informe presentado después del fin de la reunión, y expresaron su preferencia por el hecho de que pudieran modificarse los procedimientos sobre la base de la experiencia. La Oficina Internacional explicó que la intención era distribuir un proyecto de Informe para recibir comentarios, y que luego se incorporarían esos comentarios en un proyecto de Informe revisado que sería publicado y examinado y adoptado en la próxima reunión. Las modificaciones de este procedimiento, en particular en el contexto de un fórum electrónico, habían sido tenidas en cuenta.

15. En lo relativo a los grupos de trabajo, se sugirió que sería posible coordinar la labor de la OMPI sobre la automatización del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), la reforma del PCT, las tecnologías de la información y la labor del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT), quizás en la forma de grupos de trabajo conjuntos. Se

expresaron inquietudes acerca de la financiación de la participación de funcionarios de ciertos países, para lo que una posible solución sería la de convocar las reuniones de los Grupos de Trabajo inmediatamente antes o después de las reuniones ordinarias del Comité Permanente. Algunas delegaciones declararon que los debates de los Grupos de Trabajo deberían efectuarse en todos los idiomas oficiales, y una delegación sugirió que se efectuaran los debates del Grupo de Trabajo en un fórum electrónico.

16. De conformidad con la invitación del párrafo 11 del documento SCP/1/2, el Comité Permanente adoptó la regla especial de procedimiento propuesta en el párrafo 5 de dicho documento, y tomó nota de las disposiciones de trabajo descritas en los párrafos 6 a 10 de ese documento, quedando entendido que:

17. La cuestión de los idiomas (párrafo 7 del documento SCP/1/2) volvería a ser considerada en una reunión futura del Comité Permanente a la luz de la decisión que tomen las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI a ese respecto.

18. El resumen de las conclusiones del Comité Permanente que redacte el Presidente al término de cada sesión se presentaría por escrito, y antes del final de la sesión.

19. En lo relativo a la distribución del proyecto de informe para comentarios después de cada sesión del Comité Permanente (párrafo 8 del documento SCP/1/2), la Oficina Internacional distribuiría, de ser posible, el primer proyecto en la semana que sigue a la reunión, y tomaría disposiciones para que los participantes tuviesen la oportunidad de formular comentarios respecto de las modificaciones del informe que se propongan. Hasta tanto el Comité adopte otra decisión, el informe revisado se sometería a la aprobación del Comité Permanente en la próxima reunión.

20. La cuestión de los idiomas y la de la financiación de la participación de delegados en un futuro Grupo de Trabajo del Comité Permanente (párrafo 10 del documento SCP/1/2) estarían sujetas a cualquier procedimiento que decidan las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI a ese respecto, y se programarían las reuniones del Grupo de Trabajo, de ser posible, en fechas contiguas a las de una reunión del Comité Permanente.

DECLARACIONES GENERALES

21. El Presidente procedió, entonces, a dar la palabra a las delegaciones que deseaban efectuar una declaración general.

22. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que, con arreglo al Programa y Presupuesto para 1998-99, el objetivo de los Comités Permanentes de la OMPI era abordar conglomerados de cuestiones relacionadas entre sí, más bien que la de trabajar aisladamente en cuestiones individuales, y que consideraba que ello constituía un aspecto crítico del mandato del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes. A tal fin, estimó que el proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), el cual, tras un acuerdo alcanzado en el anterior Comité de Expertos, debía contener el mayor número posible de referencias al PCT, y que incluía disposiciones relativas a la presentación electrónica, no podía continuar en forma aislada. Por el contrario, el proyecto de Tratado, la reforma del PCT y las disposiciones sobre la presentación electrónica, incluidas las examinadas en el marco del SCIT, eran temas que

debían evolucionar en forma integrada. En lo relativo al proyecto de Tratado, la Delegación declaró que había continuado evaluando el apoyo nacional para dicho esfuerzo, y que se mantenía el apoyo expresado anteriormente. A tal fin, se mostró interesada en continuar obrando para que los debates sobre el proyecto de PLT concluyeran en forma satisfactoria, y permitiesen celebrar una conferencia diplomática, tal como lo había sugerido la Oficina Internacional, quizás en el año 2000. No obstante, la Delegación reiteró su preocupación en lo relativo a la distinción que debía efectuarse entre cuestiones de forma, actualmente en examen, y las cuestiones de fondo que iban más allá del mandato del proyecto de Tratado. Asimismo, la Delegación expresó la opinión de que el Comité Permanente debería aplazar el examen del proyecto de formularios internacionales tipo para permitir que sean considerados en primer lugar en el ámbito del SCIT, de la automatización del PCT y de la automatización de la presentación nacional, y que el enfoque debería residir en el formato de la información y no en los formularios. Por último, la Delegación reiteró su opinión de que el Comité Permanente debería considerar la posibilidad de concluir el proyecto de PLT en coordinación con un esfuerzo destinado a modernizar el PCT, habida cuenta de que la evolución de las tecnologías de la información podrían constituir la fuerza motriz y unificadora subyacente a las soluciones que se buscan.

23. La Delegación de España expresó el deseo de lograr un acuerdo fructífero que tuviese como resultado un texto consensuado. El proyecto de texto presentado en esta sesión había sido examinado detalladamente y la Delegación convino en que su contenido reflejaba el espíritu que había prevalecido en la quinta sesión del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes. Recordó, sin embargo, que había expresado un cierto número de reservas sobre ciertos puntos de dicho texto. No obstante, en un espíritu de cooperación, se habían examinado con detenimiento esas reservas y se había concluido que podrían retirarse algunas, con la excepción, en particular, de aquellos puntos que estaban en contradicción con la legislación fiscal vigente del país. El interés del país para el futuro consistía en alcanzar un texto consensuado que diese satisfacción a todos los participantes, sin causar por ello perjuicio alguno a los intereses nacionales.

24. La Delegación del Japón expresó su apoyo a los Comités Permanentes sobre el derecho de patentes, de dibujos y modelos industriales, de marcas y de derecho de autor, que habían aprobado las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI para emprender debates sobre temas prioritarios. La Delegación expresó el deseo de que esos Comités lograsen producir resultados en forma puntual, flexible y eficaz. Habida cuenta del gran número de delegaciones de todo el mundo que participaban en el Comité Permanente, la Delegación declaró que podía afirmarse con toda seguridad que había comenzado una nueva era para la OMPI. La Delegación declaró que el proyecto de PLT debería ser examinado con prioridad, habida cuenta de las esperanzas depositadas por los usuarios en la armonización de los sistemas de propiedad intelectual en el plano internacional, en la era de la mundialización económica y de una gran intensidad de información. Señaló que la uniformización y simplificación de los procedimientos y sistemas constituían palabras clave en todo el mundo, no solamente en el ámbito de la propiedad intelectual, sino también en casi todas las esferas de la actividad económica. La Delegación indicó que se debería disponer de estrategias para una auténtica armonización internacional de los derechos de propiedad intelectual. El primer objetivo consistiría en concertar el Tratado para la uniformización de las formalidades en materia de patentes, que examinaría el Comité Permanente lo antes posible. El segundo objetivo consistiría en armonizar sustantivamente los sistemas de propiedad intelectual, incluido el sistema del primer solicitante. La Delegación expresó el deseo de que continuasen los debates

sobre este tema, que ya habían sido aplazados en 1994, tan pronto como se concluyera el proyecto de PLT. En la creencia de que la armonización de las formalidades y cuestiones sustantivas podrían considerarse como el reflejo de las tendencias más recientes hacia intercambios transfronterizos, la Delegación expresó su intención de llegar a compromisos en lo que atañe a algunos puntos con el fin de concertar lo antes posible el proyecto de PLT, y ello como primer objetivo.

25. La Delegación de la República de Corea manifestó pleno apoyo al nuevo funcionamiento administrativo y al enfoque estratégico de política de la OMPI, así como al establecimiento de este nuevo Comité Permanente, en particular, para supervisar el impacto de Internet y los cambios consecutivos en el ámbito de la propiedad intelectual, así como para hacer frente a los desafíos que se planteen en el siglo XXI. La Delegación se declaró satisfecha por el hecho de que el Comité Permanente abarque no sólo el proyecto de PLT sino también importantes temas, como son las invenciones biotecnológicas, la divulgación de información técnica en Internet y su impacto en la patentabilidad y otras cuestiones posibles. Expresó su deseo de que se finalizara en breve el PLT y señaló que, aunque el proyecto de Tratado se limitaba a la armonización de las formalidades, los futuros debates abordarían cuestiones de fondo sobre el derecho de patentes.

26. La Delegación de la India acogió con beneplácito la creación del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes. Expresó su deseo de que dicho ejercicio finalizara pronto, del que se beneficiarían investigadores, inventores y solicitantes, a la vez que hizo hincapié en la necesidad de establecer el equilibrio entre los intereses de los usuarios, las oficinas de patentes y demás participantes en el ámbito de las patentes. Asimismo, la Delegación hizo saber que, recientemente, la India había introducido medidas nacionales para que la administración de patentes fuera más fácil. En particular, había decidido modernizar y mejorar su oficina de patentes, idear nuevas prácticas comerciales, y racionalizar y simplificar los procedimientos de concesión de patentes, incluyendo la reducción del número de formularios de 69 a 26, una mayor flexibilidad jurisdiccional en la presentación de solicitudes, la racionalización de la estructura de las tasas y la introducción de un sistema de pago anticipado de tasas.

27. La Delegación de Australia manifestó su agrado por la claridad del proyecto de PLT, pero declaró que todavía tenía algunas dudas que aclarar con respecto a lo que abarcaba y lo que no abarcaba dicho Tratado. Por lo que concernía a las cuestiones presentadas al Comité Permanente para examen, la Delegación dijo que había dos temas que no se habían mencionado en absoluto, a saber la armonización del derecho de fondo y el necesario corolario de aplicación, y que de nada servía contar con procesos armonizados para la concesión de patentes si éstas iban a ser consideradas inválidas en un país y válidas en otro.

28. La Delegación de Suiza expresó su satisfacción por la creación del Comité Permanente. La nueva estructura propuesta por la OMPI, con inclusión de cuatro comités permanentes, era eficaz y moderna. Añadió que estaba convencida de que esa nueva estructura permitiría que los trabajos fuesen aún más eficaces, garantizando un enfoque más interdisciplinario de futuros trabajos. A este respecto, la Delegación declaró que se asociaba a la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América. Reservándose el derecho de intervenir nuevamente en el transcurso del debate, de forma más minuciosa, sobre los temas del PLT, la Delegación evocó su posición, bien conocida, y se limitó a repetir que, en interés de los usuarios, deseaba una rápida finalización del Tratado sin detenerse en cuestiones de forma, lo que retrasaría el proceso.

29. La Delegación de Alemania hizo saber que el presente proyecto de PLT había alcanzado un nivel tal que habría que estudiar la posibilidad de convocar una Conferencia Diplomática en un futuro próximo, pero que no había que olvidar que el objetivo a largo plazo era armonizar las cuestiones de fondo del derecho de patentes. Armonizar los aspectos relacionados con las formalidades era el primer paso necesario, pero eso sólo no bastaría para mantener las normas jurídicas a la par del rápido desarrollo de la tecnologías. Además, la Delegación declaró que seguía habiendo algunas disposiciones que podían ser enmendadas por lo que a su facilidad de uso se refería, que habría que seguir examinando durante la reunión.

30. La Delegación de Cuba indicó que esperaba que las negociaciones relacionadas con el proyecto de PLT finalizaran lo antes posible, añadiendo que una rápida finalización del Tratado también era importante para los países en desarrollo que tenían la intención de realizar enmiendas en su legislación habida cuenta del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). Por ello, era de vital importancia, por motivos de economía legislativa, que las disposiciones del Tratado pudieran ser incorporadas en las legislaciones nacionales al mismo tiempo que las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación expresó nuevamente el apoyo de Cuba a los esfuerzos de armonización de la OMPI, dado que la OMPI era la organización especializada en ese campo con la competencia adecuada y una gran experiencia en la materia.

31. La Delegación de Lesotho brindó su apoyo al Comité Permanente y expresó su deseo de que fructuosos debates condujeran a la finalización del proyecto de PLT y a los preparativos para una Conferencia Diplomática. La Delegación concluyó su intervención agradeciendo a la OMPI el haberle facilitado su participación en esta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes.

32. La Delegación de Israel hizo hincapié en la gran importancia de finalizar la armonización de las formalidades, el procedimiento y la práctica en materia de patentes tan pronto como fuera posible, lo que facilitaría la tarea a los solicitantes de patentes a través de las fronteras internacionales e inscribiría dichas formalidades en la modernidad tecnológica del siglo XXI, a la vez que permitiría alcanzar un equilibrio viable y equitativo entre los usuarios del sistema de patentes y las oficinas nacionales. La Delegación coincidía con la declaración de la Delegación de Australia en lo relativo a la aplicación, sin la que un tratado de este tipo no era viable, e hizo saber, además, que habría que examinar una zona “gris” en la que podría resultar difícil determinar la diferencia entre procedimientos y cuestiones de fondo.

33. La Delegación del Canadá declaró, como ya lo hiciera con anterioridad, que seguía apoyando activamente los trabajos de armonización de las leyes y prácticas en materia de patentes emprendidos por el Comité de Expertos y por su sucesor, el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes. Expresó, sin embargo, el deseo de que se efectuase la labor lo más rápidamente posible a fin de lograr, a corto plazo, un texto final del proyecto de PLT. Asimismo, reiteró su preocupación –que ya había expresado anteriormente– en cuanto a la complejidad de los textos, así como el deseo de que se realicen progresos relativos a las cuestiones relacionadas con la armonización de las disposiciones de fondo del derecho de patentes. Declaró que creía que la armonización de las prácticas en materia de patentes constituía uno de los objetivos más importantes, y quiso garantizar al Comité su constructiva participación en los trabajos.

34. La Delegación de Francia comprobó que la tarea que tenía ante sí este Comité Permanente era importante, y su programa ambicioso, y que se alegraba de ello por dos motivos, por una parte, por la nueva estructura de trabajo y, por otra, por el programa de trabajo. Por lo que concernía a la nueva estructura, la decisión de crear comités permanentes, sugerida por el Director General y aprobada por los Estados miembros de la OMPI, venía dada por una necesidad: la de tratar el derecho internacional de la propiedad industrial en su conjunto. La interdependencia del derecho, la masiva intromisión de la información en la sociedad, y el desarrollo de proyectos relacionados con la propiedad intelectual que se lleva a cabo actualmente en numerosas organizaciones intergubernamentales, eran factores que implicaban una visión global y un enfoque multidisciplinario del derecho de la propiedad industrial. Este Comité sería capaz, qué duda cabe, al menos en opinión de la Delegación, de hacer frente a todos esos desafíos. El segundo motivo de alegría para la Delegación era el punto del Orden del día que estaba debatiéndose, el programa de trabajo del Comité. Un programa denso, variado y ambicioso cuyo tema principal era, claro está, el PLT que, según se había informado a la Delegación, ocuparía casi exclusivamente las dos primeras sesiones de dicho Comité, y la perspectiva de convocar una Conferencia Diplomática en el año 2000. Ese programa de trabajo, o mejor dicho, ese calendario, suscitaba una interrogación: ¿eran necesarias cuatro sesiones de ese Comité? ¿No podría avanzarse más rápidamente hacia la finalización de ese proyecto, a fin de que, como siempre lo había deseado la Delegación de Francia, el Comité pudiese dedicarse a la segunda parte del derecho de patentes: la armonización de las cuestiones de fondo? La armonización de las cuestiones de fondo formaba parte del mandato normal de este Comité. Las demás cuestiones que habían de ser examinadas por el Comité podrían ser igual de importantes, y la Delegación esperaba a ese respecto las propuestas de la Oficina Internacional. Lo mismo sucedía con las cuestiones relativas a las invenciones biotecnológicas, que eran fundamentales en Francia y, actualmente, casi inevitables en el marco de la Comunidad Europea. Cuando se elaboró el programa y presupuesto de la OMPI, la Delegación de Francia había apoyado plenamente la inscripción de ese punto extremadamente sensible en el Orden del día, dado que esa cuestión adquiriría cada vez más, en diferentes foros internacionales, y seguiría adquiriendo el año próximo una verdadera dimensión internacional en el marco del Consejo de los ADPIC de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Tampoco habría que olvidar, en esa óptica internacional, los aspectos – igualmente demasiado sensibles– de esa cuestión de las biotecnologías en el ámbito relacionado con la diversidad biológica. La Oficina Internacional propuso abordar el tema del establecimiento de un sistema para depositar las listas de secuencias de ADN indicadas en solicitudes de patente. La Delegación de Francia apoyó esta propuesta de gran utilidad para los solicitantes y que se inscribía en la filosofía del PLT, que tendía a facilitar los procedimientos y formalidades de presentación de solicitudes de patente. Sin embargo, la Delegación dijo que deseaba que los problemas de biotecnología que había evocado con anterioridad también pudieran ser objeto de debates -llegado el caso y con el consenso, claro está, de los participantes en ese Comité- en particular, con el fin de garantizar, en materia de transferencia de material biológico, el vínculo indispensable con el Protocolo sobre seguridad biológica. La Delegación dijo asimismo que apoyaba los demás puntos mencionados en el párrafo 5 del Orden del día: inscripción centralizada de cambios en materia de patentes –sobre el que se precisarían algunas aclaraciones– que también se inscribía plenamente en la dinámica y la filosofía del PLT. La divulgación de información técnica en Internet y su impacto en la patentabilidad constituiría, sin lugar a dudas, un problema clave del desarrollo del comercio electrónico y, a ese respecto, alegraba comprobar que la Oficina Internacional se anticipó de forma activa a los adelantos futuros -y, en particular a las consecuencias jurídicas- en el ámbito de Internet en materia de patentes. De hecho, otras organizaciones intergubernamentales, que

también se ocupaban de patentes, examinarían la cuestión el año próximo. En conclusión, la Delegación reafirmó que apoyaba las propuestas de la Oficina Internacional tal como figuraban en el párrafo 5 del proyecto de Orden del día y felicitó a la Oficina Internacional por sus interesantes propuestas.

35. La Delegación de Austria expresó su interés por la armonización del derecho sustantivo de patentes y ofreció su respaldo al Comité Permanente por ser un mecanismo que puede centrar su atención en conjuntos de cuestiones combinadas del derecho de patentes. La Delegación se manifestó convencida de que la nueva versión del Tratado estaba formulada en forma muy precisa y creaba un instrumento equilibrado y necesario, que armonizaría los aspectos formales del derecho de patentes. En cuanto al debate detallado, expresó su opinión sobre el objetivo fundamental del Tratado, a saber, lograr un conjunto de normas internacionales sobre los procedimientos en el ámbito del derecho de patentes, especialmente en beneficio de los solicitantes, y expresó que constituiría un primer paso para garantizar el progreso técnico e industrial.

36. La Delegación de Kenya se declaró convencida de que la fusión de los varios Comités de Expertos de la OMPI para formar Comités Permanentes de los Estados miembros era adecuada y conveniente. La Delegación manifestó la esperanza de que, durante la primera sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes y en sus sesiones siguientes, los Estados miembros seguirían teniendo como objetivo la consecución de un PLT armonizado, dentro de un plazo razonable. Observó que Kenya había completado la revisión del Capítulo 509 de su Ley de propiedad industrial, de 1989. El proyecto de Ley, que incluía disposiciones que estaban en consonancia con la armonización del derecho de patentes y el Acuerdo sobre los ADPIC, sería sancionado en breve por el Parlamento de Kenya. La Delegación agradeció a la OMPI que facilitara la asistencia de los participantes, entre ellos, los de Kenya.

37. La Delegación de Grecia observó que el Comité Permanente era un instrumento muy útil para el desarrollo y el mejoramiento del derecho de propiedad industrial. La Delegación lamentó el hecho de que no pudiera incluirse en el Tratado la armonización de las cuestiones de derecho sustantivo, si bien la simplificación de las formalidades propuesta actualmente constituía un paso importante hacia la creación de un sistema de aplicación más fácil.

38. La Delegación del Reino Unido observó que se habían celebrado cinco reuniones del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes antes de la presente reunión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes, y que se habían realizado progresos notables. Además, observó que los debates habían sido muy complejos e importantes a la vez, y anticipó una mayor contribución del Comité Permanente. La Delegación observó que este Comité podría complementar la labor de la Oficina Internacional y podría asistir a las delegaciones a lograr un consenso rápido y eficaz hacia un nuevo tratado, y destacó la utilidad del resumen del Presidente como guía para la próxima sesión. La Delegación respaldó la observación relativa a que, en la labor de la OMPI, el sistema de Comités Permanentes podría resultar muy útil para asegurar que se realicen avances en los ámbitos comunes y coherentes, con un examen particular de la labor realizada en el marco del PCT y la del Comité Permanente sobre Tecnologías de la Información. La Delegación destacó que los progresos logrados en el presente Comité deberían considerarse a la luz de los programas de trabajo y los debates en esas otras esferas de la OMPI. La Delegación concluyó sugiriendo que podría ser prematuro ahondar mucho en el debate relativo a un formato

particular para los Formularios Internacionales Tipo, pero que podrían examinarse nuevamente en el futuro.

39. La Delegación de Andorra observó que el proyecto de PLT y de Reglamento centran su atención en los procedimientos manuales de comunicación con las oficinas mediante el uso de documentos en papel, y que ello suponía problemas de transcripción, lentitud, costos e ineficiencias que eran inherentes a los procedimientos manuales basados en el papel. La Delegación opinó que no debía desaprovecharse la oportunidad histórica de establecer la armonización sobre la base de la comunicación digital. En el campo de la propiedad industrial, Andorra contaba con una oficina de marcas completamente automatizada, que no aceptaba solicitudes en papel. Su experiencia de años había demostrado que ello constituía una solución excelente para los países con escasos recursos, o para toda oficina que necesitara una administración eficaz.

40. La Delegación de China declaró que respaldaba el objetivo del proyecto de PLT, en lo que hacía a simplificar los procedimientos y ser de aplicación fácil, y concordó en que era aceptable armonizar los requisitos en lo relativo a la forma, como un primer paso, para luego proceder a la armonización de los requisitos de fondo. Si bien respaldó la facilidad de aplicación de las disposiciones del proyecto de PLT, expresó que hacer demasiado hincapié en la facilidad de aplicación para los inventores y los solicitantes mientras se descuidaban los intereses de terceros, y la administración y el funcionamiento eficientes de la Oficina, podría resultar contrario a los intereses de los usuarios. Por lo tanto, propuso que la Oficina Internacional escuchara muy atentamente las opiniones expresadas por todas las partes interesadas. La Delegación declaró que su preocupación mayor concernía a los Artículos 4 y 7 y que era necesaria una aclaración adicional, por ejemplo, en lo que respectaba a las disposiciones del Artículo 14 sobre los derechos de terceros. Al observar que el proyecto de PLT estaba surgiendo en un entorno de desarrollo rápido de las tecnologías de la información, agregó que las disposiciones relativas a las reglas y las normas de las solicitudes presentadas en forma electrónica no eran lo suficientemente claras, y deberían incluir detalles adicionales. Finalmente, la Delegación expresó que desplegaría los esfuerzos necesarios para una pronta conclusión del proyecto de PLT.

41. La Delegación de la República Checa expresó su respaldo pleno a la lista de cuestiones que se sometió a la consideración del Comité Permanente y declaró que la labor de finalización del proyecto de PLT era muy importante y debería completarse lo antes posible. Asimismo, recibió con agrado la cuestión de las invenciones biotecnológicas, cuya importancia había aumentado considerablemente en los últimos años, puesto que los mejoramientos adicionales en ese ámbito serían muy útiles para todos los usuarios del sistema de patentes.

42. La Delegación de Ucrania expresó su respaldo a la armonización del derecho de patentes, y esperó que fuera posible lograr un acuerdo respecto del texto de un proyecto de Tratado que se adoptara posteriormente en una Conferencia Diplomática dentro del marco del Comité Permanente. Asimismo, destacó la importancia de otras cuestiones que el Comité debía considerar, en particular, respecto de la protección de las invenciones biotecnológicas.

43. La Delegación de Jamaica observó que, actualmente, su país estaba revisando su legislación en materia de propiedad intelectual, para adecuarla al Acuerdo sobre los ADPIC y otros compromisos internacionales contraídos. Expresó la esperanza de que el proyecto de

PLT brindaría el equilibrio justo entre los inventores y los usuarios de las invenciones patentadas, y contribuiría al desarrollo tecnológico futuro.

44. La Delegación de Malta se sumó a las declaraciones de las delegaciones que consideraron el presente Tratado como un primer paso hacia la armonización de las cuestiones sustantivas.

45. La Delegación de Venezuela declaró su interés por una pronta conclusión de las negociaciones encaminadas a la adopción del proyecto de PLT, y por su armonización con el PCT. La Delegación declaró que, una vez concluidas las negociaciones sobre el proyecto de PLT, su Gobierno iniciaría el examen simultáneo de esos dos textos. Además, la Delegación estimó que, en la negociación del texto del PLT, deberían tenerse en cuenta las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, y que la aprobación del proyecto de texto debería tener lugar lo antes posible, en vista de la expiración, en el año 2000, del período de transición del Acuerdo sobre los ADPIC, para evitar la superposición de los dos procedimientos. Además, la Delegación declaró que apoyaba la propuesta del Sudán relativa a una reducción de las tasas por solicitud de patente. En cuanto a la preocupación expresada respecto de un posible conflicto con el Artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC, la Delegación opinó que el Artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC disponía una excepción al principio de la “nación más favorecida” que era aplicable en el marco de la OMPI y, por lo tanto, la Delegación esperaba que se pudiera continuar la labor dedicada a esta propuesta.

46. La Delegación de Georgia declaró que, si bien todas las cuestiones sometidas a la consideración del Comité Permanente eran de gran actualidad, en vista de la importancia cada vez mayor de la biotecnología en la ciencia actual, recibía con agrado particular que se examinara la protección de las invenciones biotecnológicas, lo que suponía un enfoque diferente del de las invenciones tradicionales.

47. La Delegación de Rumania declaró que respaldaba plenamente la lista de cuestiones sometidas a la consideración del Comité Permanente, y expresó su satisfacción por la creación del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes, cuya labor sería muy eficaz. La Delegación, consciente de la importancia de la esfera de las patentes, expresó su esperanza de que el PLT pudiera conducir a una armonización eficaz y a la adopción de normas de aplicación general. La Delegación agregó que respaldaba plenamente los documentos de trabajo. Además, expresó que atribuía una importancia particular a la cuestión de las invenciones biotecnológicas, puesto que Rumania estaba por adherirse al Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes.

48. La Delegación de Portugal aseguró que, si bien las cuestiones de fondo no se abordaban en el proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes en la forma que hubiera deseado, estaba dispuesta a participar en los debates, manteniendo una actitud positiva. Expresó la esperanza de que, gracias a un trabajo intenso, podría encontrarse una solución común y armonizada para facilitar el procedimiento de concesión de patentes en todo el mundo.

49. La Delegación de Hungría respaldó el desarrollo del proyecto de PLT y el examen de las invenciones biotecnológicas, incluyendo la revisión del Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes.

50. El Representante de la Oficina Europea de Patentes (OEP) acogió con agrado el establecimiento del Comité Permanente, y esperaba con interés participar en sus reuniones.

51. La Delegación de Marruecos recibió con satisfacción las propuestas de armonización de las formalidades en materia de patentes, que resultarían beneficiosas para todos los usuarios del sistema de patentes. Expresó la esperanza de que la creación del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes permitiera concluir felizmente la adopción del proyecto de PLT y de su reglamento. Asimismo, expresó que consideraba que la divulgación por Internet de informaciones técnicas, y sus repercusiones en la patentabilidad, revestían una gran importancia y, por otra parte, se sumó a la propuesta del Sudán.

52. La Delegación de la Comunidad Europea, al referirse a la intervención de la Delegación de Francia, subrayó la importancia que, en el marco del presente Comité Permanente, atribuía al examen del conjunto de cuestiones vinculadas a la biotecnología, y a la necesidad de que la propiedad industrial protegiese siempre al máximo la biotecnología. Cada vez más, estas cuestiones serían objeto de examen y gozarían de protagonismo en el seno de otras organizaciones internacionales, por lo que sería lamentable que la OMPI quedara aparte. En consecuencia, la Delegación se alegró de las posibilidades de debate que ofrecía el Comité Permanente, y que confirmaban la posición natural y tradicional de la OMPI de llevar adelante una reflexión serena en materia de propiedad industrial e intelectual. Finalmente, la Delegación confirmó que el Consejo de las Comunidades Europeas daría aprobación definitiva a la Directiva del Parlamento y del Consejo relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas, lo cual demostraba que, aunque se tratase de una cuestión difícil, tras 10 años de debates, era posible entenderse en un marco democrático.

53. El Representante de la Federación Internacional de Abogados de Propiedad Intelectual (FICPI) se felicitó de la iniciativa tomada por el Director General de establecer Comités Permanentes en esferas tales como las patentes, las marcas, la tecnología de la información y otras, ya que consideraba una gran ventaja poder examinar paralelamente toda una serie de temas interrelacionados. Tomó nota de que ahora existía una mayor voluntad de mejorar el sistema de patentes, impulsada por las preocupaciones en torno a los costos y la eficacia y estimulada por el advenimiento de la nueva tecnología de la información. El Representante explicó que su organización había adoptado una resolución en la que expresaba su preocupación por la tendencia a concertar acuerdos bilaterales y en la que instaba a proseguir los debates en un entorno multilateral. A este respecto, dijo que el Comité Permanente constituía un verdadero foro multilateral, donde se podían debatir estas opciones en forma conveniente y prudente. Con respecto al proyecto de PLT, el Representante recalcó que no debían olvidarse ni pasarse por alto las cuestiones sustantivas anteriormente incluidas en la propuesta básica, señalando que los debates sobre otros puntos del Orden del día revelarían que las cuestiones sustantivas en el marco del PLT eran los aspectos clave que permitían adelantar la labor sobre esos temas. A este respecto, dijo que la observancia era una cuestión clave que exigía una armonización en vista de su impacto directo en el valor de las patentes. Por último, el Representante observó que era difícil para su Organización contar con todos los representantes adecuados en una reunión de una semana y que era necesario establecer con tiempo los puntos del Orden del día, así como un calendario.

54. El Representante de la Federación de la Industria Alemana (BDI), declaró que, en lo relativo al proyecto de PLT, se necesitaría menos de tres sesiones más antes de celebrar una

Conferencia Diplomática, puesto que se habían realizado progresos alentadores en las sesiones anteriores. Añadió que la armonización de las legislaciones exigía que las delegaciones fuesen más allá de sus propias leyes nacionales de patentes con el fin de lograr un compromiso entre ellas y propuso que la Oficina Internacional estableciera un calendario para las próximas reuniones que pudiese servir para acelerar las discusiones.

55. El Representante del Grupo Japonés de la Asociación de Propiedad Intelectual del Pacífico (PIPA) expresó su apoyo al proyecto de PLT. Si bien la armonización de las cuestiones relativas a las formalidades simplificaría los procedimientos relativos a las solicitudes y reduciría los costos de obtención de las patentes, también era importante armonizar las cuestiones sustantivas y expresó la esperanza de que la armonización de las cuestiones relativas a las formalidades se termine cuanto antes de manera que vuelvan a entablarse los debates relativos a la armonización de las cuestiones sustantivas.

56. El Representante de la Unión de Profesionales Europeos en Propiedad Industrial (UPEPI) dijo que, si bien los puntos del Orden del día eran importantes, se alegraba particularmente de tomar parte en los debates relativos al tema del impacto en la patentabilidad de la divulgación de información técnica en Internet. Además propuso que el proyecto de PLT incluya también la armonización sustantiva de las leyes de patentes y el ejercicio de los derechos sobre patentes. El Representante expresó su agradecimiento de que los documentos de trabajo para la presente reunión se hubiesen publicado en Internet.

57. El Representante de la Asociación Japonesa de Propiedad Intelectual (JIPA) expresó su apoyo al proyecto de PLT. Observó, en particular, que el nuevo proyecto de Tratado era más accesible puesto que se habían suprimido ciertos requisitos rigurosos. Acto seguido, el Representante expresó la esperanza de que la parte del proyecto del PLT relativa a las formalidades se finalizara pronto y se reanudaran los debates sobre las cuestiones sustantivas relativas a la armonización de las leyes de patentes.

58. El Representante de la Asociación Japonesa de Abogados de Patentes (JPAA) declaró que, puesto que el PCT proporcionaba un modelo de sistema que permitiría a los usuarios preparar las solicitudes en un formato único, las disposiciones del PCT deberían ampliarse al proyecto de PLT. En cuanto a las disposiciones sobre presentación electrónica, el Representante dijo que los ocho años de experiencia que tenía su país en materia de presentación electrónica de solicitudes habían demostrado que esa presentación era eficaz para las comunicaciones entre la oficina de patentes y los abogados de patentes. Expresó su apoyo, en principio, a algunas de las disposiciones del proyecto de Tratado por ser de fácil utilización, y reiteró la importancia de mantener siempre un alto nivel de calidad a fin de obtener una protección eficaz y suficiente para los inventores. A este respecto, expresó la opinión de que, a nivel nacional, una cooperación eficaz entre la oficina de patentes y unos representantes competentes contribuía a fomentar la alta calidad de las solicitudes y del examen. Por último, el Representante expresó la esperanza de que el proyecto de PLT llegara a concertarse pronto, sin olvidar el objetivo de la armonización sustantiva.

59. La Representante de la Asociación de Abogados de Patentes de Corea (KPAA) expresó la opinión de que el proyecto de PLT proporcionaría beneficios substanciales a los inventores y a los solicitantes mediante la simplificación y armonización de las disposiciones de las leyes nacionales relativas a las formalidades. Desde hacía tiempo, su organización consideraba que era necesario efectuar ciertos cambios como los propuestos en el proyecto de Tratado, en

particular, la restauración de las reivindicaciones de prioridad. Sin embargo, añadió que si bien el Tratado tenía por objeto proporcionar ventajas considerables a los solicitantes e inventores, entre ellos, la conveniencia y la reducción de los costos, los solicitantes e inventores no estarían de acuerdo con la simplificación de los procedimientos si sus derechos resultasen comprometidos, socavados o perjudicados. En este contexto, la Representante expresó su preocupación en relación con los problemas relativos a la representación por no profesionales en procedimientos de obtención de patentes.

60. La Delegación de Malí indicó que se trataba de su tercera participación en las sesiones dedicadas a la armonización del derecho de patentes y que aún no había tenido la oportunidad de consultar a los representantes de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI). Añadió que consideraba que esas reuniones constituían el marco de una formación continua.

DEBATE GENERAL (continuación)

Punto 5 del Orden del día: Cuestiones que ha de examinar el Comité Permanente.

61. Acto seguido, el Comité Permanente examinó las cuestiones que debía examinar en virtud de la Parte III del documento SCP/1/2, a saber:

Armonización de las formalidades de patentes (proyecto de PLT)
(párrafos 14 a 18 del documento SCP/1/1)

62. Se formuló la observación, que contó con el apoyo general, de que varias otras cuestiones debatidas en el marco de la OMPI también formaban parte de la labor relativa al PLT, y que era necesaria una convergencia de estos esfuerzos, quizás a través de una intersección de los grupos de trabajo, con miras a establecer una solución única para la presentación electrónica de solicitudes que conviniese tanto para las presentaciones en el marco del PCT como para las presentaciones en la oficina nacional. Una delegación expresó la posición de que, esta vez, no tendría que omitirse de los debates en torno al PLT el examen de los requisitos relativos a la presentación electrónica.

63. El Presidente llegó a la conclusión de que esta cuestión debía examinarse como cuestión de máxima prioridad en su primera reunión y que también debía incluirse en el Orden del día de la próxima reunión, concediéndole la máxima prioridad. Asimismo concluyó que los debates relativos al PLT debían llevarse a cabo en estricta coordinación con los debates relativos a la reforma del PCT, la presentación electrónica y las tecnologías de la información suscitados en otros órganos pertinentes de la OMPI, incluidos, en particular, los órganos dependientes del PCT y el SCIT, y que debía formularse una recomendación a tal efecto al SCIT y a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI.

Registro central de modificaciones en las patentes y solicitudes de patente
(párrafos 19 a 23 del documento SCP/1/2)

64. Varias delegaciones consideraron que esta labor era importante, pero expresaron preocupación por la falta de información. Las delegaciones consideraban que la participación de los Estados miembros era esencial. Varios representantes de organizaciones no

gubernamentales consideraron que, al no haber una armonización sustantiva de las patentes, la tarea era más difícil.

65. El Presidente llegó a la conclusión de que se facilitaría mayor información sobre esta cuestión al Comité Permanente antes de decidir si era pertinente convocar una segunda reunión consultiva, tal como lo proponía la Oficina Internacional en el párrafo 23 del documento SCP/1/2. Asimismo llegó a la conclusión de que esta cuestión se examinaría en su próxima sesión y que se volvería a considerar en ese momento la cuestión de si se debía convocar o no una segunda reunión consultiva y, de ser así, con qué mandato, así como la cuestión de la participación de los Estados miembros.

La divulgación de información técnica en Internet y su impacto en la patentabilidad
(párrafos 24 y 25 del documento SCP/1/2)

66. Se consideró que esta cuestión era importante ya que, potencialmente, podía abarcar cuestiones más amplias en el contexto de Internet. Sin embargo, antes de ampliar la cuestión, las delegaciones deseaban recibir información adicional procedente de la literatura actual relativa a las patentes y a Internet. Asimismo, en el contexto de un período de gracia, podrían considerarse otras formas de comunicación, tales como la televisión y la radio. Un representante de una organización no gubernamental declaró que su organización había estudiado el problema de la divulgación de información técnica en Internet y que había llegado a la conclusión de que podría haber cuestiones más importantes en relación con Internet que tendrían que abordarse primero.

67. La Oficina Internacional señaló que la OMPI estaba tratando de clarificar su enfoque global de las cuestiones relativas al comercio internacional y que, en espera de esa clarificación, convendría por ahora recopilar información consultando la literatura existente.

68. Se distribuyó un documento oficioso de la Delegación de los Estados Unidos sobre esta cuestión.

69. El Presidente llegó a la conclusión de que la Oficina Internacional recopilaría información consultando la literatura existente sobre este punto para presentarla en la próxima sesión, y que esta cuestión se inscribiría en el Orden del día de la próxima sesión para su consideración, en particular respecto de si la cuestión debía ampliarse para incluir cuestiones conexas, tales como la infracción de patentes al utilizar Internet.

Inventos biotecnológicos
(párrafos 26 a 31 del documento SCP/1/2)

70. Se manifestó un apoyo general a la continuación de los estudios emprendidos por la Oficina Internacional. La labor relativa a las bases de datos sobre listas de secuencias debería efectuarse en coordinación con otra labor realizada en la misma esfera en el contexto del PCT, el SCIT y los debates trilaterales, y el Comité Permanente debería recibir más información sobre la labor que se hubiese emprendido anteriormente en otros foros.

71. Asimismo se consideró como aspecto importante de esta cuestión la incorporación de las listas de secuencias en una solicitud de patente mediante una referencia a un depósito de la lista de secuencias. Una delegación ofreció presentar un documento oficioso sobre esta cuestión, y

un representante de una organización no gubernamental declaró que sería importante que toda lista de secuencias mencionada en una solicitud de patente fuese accesible al público.

72. El Presidente llegó a la conclusión de que la Oficina Internacional proseguiría los estudios mencionados en los párrafos 29 y 30 del documento SCP/1/2, y que presentaría esa cuestión al Comité Permanente en el momento oportuno. Asimismo tomó nota del deseo del Comité Permanente de que los estudios se coordinen con toda labor conexas realizada por otros órganos de la OMPI, incluidos los órganos del PCT.

Otras cuestiones posibles
(párrafo 32 del documento SCP/1/2)

73. Las demás cuestiones posibles mencionadas para su consideración por el Comité Permanente fueron el ejercicio de los derechos, las cuestiones sustantivas relativas a las patentes y la reducción de los costos de obtención de patentes.

74. El Presidente llegó a la conclusión de que el Comité Permanente suscitaría nuevamente el debate a ese respecto en la próxima sesión.

Punto 6 del Orden del día: Propuesta de la Delegación del Sudán, presentada en la quinta sesión del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes

75. El Comité Permanente examinó la propuesta de la Delegación del Sudán presentada en la quinta sesión del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes, en virtud de la Parte IV del documento SCP/1/2.

76. La propuesta recibió el pleno apoyo de varias delegaciones y representantes, algunos de los cuales se refirieron, en sus declaraciones, a las reducciones de tasas para inventores independientes y pequeñas empresas. Otras delegaciones y representantes apoyaron la concesión de reducciones de tasas a inventores independientes y pequeñas empresas, lo cual estaría en armonía con la práctica actual en varios países. Ciertas delegaciones expresaron la preocupación de que la propuesta no se ajuste a los requisitos de “nación más favorecida” del Acuerdo sobre los ADPIC, pero una delegación declaró que consideraba que no había conflicto alguno, refiriéndose al Artículo 5 de ese Acuerdo. Otra delegación estimó que la propuesta no sería conforme a los principios de trato nacional del Acuerdo de los ADPIC y del Convenio de París.

77. Se manifestó oposición a una propuesta en el sentido de que esta cuestión se incluya en el proyecto de PLT, y ello por las razones siguientes: i) la cuestión tiene que ver con finanzas y no con formalidades; ii) posibilidad de conflicto con el Acuerdo sobre los ADPIC; iii) una reducción de las tasas tendría que depender de la capacidad de pago que tenga el solicitante y no del país de que sea nacional; y iv) la inclusión de esta cuestión podría demorar la conclusión del proyecto de PLT.

78. Se expresó el deseo de recibir mayor información de la Oficina Internacional sobre esta cuestión y, en particular, sobre la práctica actual en los distintos países, la relación con el PCT y la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.

79. Varias delegaciones declararon que esta cuestión sería más de la competencia de la Asamblea de los Estados miembros de la OMPI.

80. El Presidente llegó a la conclusión de que las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI examinarían en forma adecuada esta cuestión, pero que antes de remitir la cuestión a esas Asambleas, la Oficina Internacional recabaría información sobre las prácticas corrientes de los países y las organizaciones regionales en esta esfera de la reducción de tasas, que consultaría con la Organización Mundial del Comercio sobre la coherencia de la propuesta con el Acuerdo sobre los ADPIC y que presentaría esa información a la próxima sesión del Comité Permanente.

Punto 7 del Orden del día: Establecimiento de un Fórum Electrónico del PLT

81. El Comité Permanente examinó la cuestión del establecimiento de un Fórum Electrónico del PLT en virtud de la Parte V del documento SCP/1/2.

82. Se expresó apoyo al establecimiento de un Fórum Electrónico, pero también la preocupación de que ciertos países debían hacer frente a restricciones presupuestarias o tecnológicas que exigirían una introducción progresiva de las comunicaciones electrónicas. Una delegación pidió que se proporcionara asistencia básica y equipo.

83. El Presidente llegó a la conclusión de que la propuesta de establecer un Fórum Electrónico, presentada en los párrafos 44 a 50 de dicho documento, había sido aprobada con las condiciones siguientes: i) que el Fórum se ampliara para incluir la totalidad de la labor del Comité Permanente y, por lo tanto, se denominara "Fórum Electrónico del SCP"; ii) que por el momento, el Fórum se limitara a la distribución del proyecto de informe y de los proyectos de documentos de trabajo, así como a la recepción de comentarios relativos a esos documentos; iii) que, en consulta con otros comités pertinentes y con expertos en tecnologías de la información de la OMPI, la Oficina Internacional estableciera procedimientos específicos para el Fórum; iv) que no se adoptaran decisiones de fondo; y v) que los documentos se distribuyeran en español, francés e inglés, pero que se pudiesen enviar comentarios a la Oficina Internacional en cualquiera de los seis idiomas de la OMPI.

Punto 8 del Orden del día: Proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes

84. El Comité Permanente examinó los documentos relativos al proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes y el Reglamento correspondiente (documentos SCP/1/3 a 5).

85. El Comité convino en que tomaría una decisión en esta sesión respecto del texto de cada disposición para determinar si se adoptaba la disposición, si se la adoptaba con modificaciones, si se la suprimía, si se la reservaba para nuevo debate o si se la remitía a la Oficina Internacional para continuar su examen. Las disposiciones que hayan sido adoptadas, adoptadas con modificaciones o suprimidas, ya no volverían a ser objeto de examen a menos que un miembro del Comité Permanente lo solicitase expresamente o para aprobar modificaciones subsiguientes formuladas por la Oficina Internacional a la hora de volver a redactar otras disposiciones. El Anexo III del presente documento contiene el texto revisado de las disposiciones adoptadas con modificaciones por el Comité Permanente.

86. La Delegación de los Estados Unidos de América destacó la importancia de que hubiese un máximo de conformidad con el PCT. En vista de la importancia de las Notas en tanto que instrumento de interpretación, esa Delegación sugirió que se incorporasen las Notas en el proyecto de Tratado mediante una referencia a ellas en el Artículo 17. En respuesta a esta sugerencia, el Presidente señaló que se había rechazado en la Conferencia Diplomática para la concertación de un Tratado sobre el Derecho de Marcas una propuesta destinada a incorporar las Notas en dicho Tratado. No obstante, una Conferencia Diplomática podría adoptar unas declaraciones concertadas, que cumplirían el mismo propósito.

87. Se convino en que la Oficina Internacional presentaría propuestas para transferir disposiciones específicas del proyecto de Tratado al proyecto de Reglamento, y que estudiaría la inclusión de una disposición en el proyecto de cláusulas finales relativas a los efectos del Tratado respecto de los derechos y obligaciones en virtud del Convenio de París.

Proyecto de Artículo 1: Expresiones abreviadas

88. Una delegación sugirió que la Oficina Internacional examinase la necesidad de cada una de las definiciones del Artículo 1.

89. Punto i). Una delegación, con el apoyo de otras, sugirió la inclusión al final de la frase de las palabras “así como de todas las demás cuestiones relativas al presente Tratado”. Se convino en que la Oficina Internacional estudiaría la sugerencia, habida cuenta de que el alcance del proyecto de Tratado abarcaba, por ejemplo, las solicitudes de inscripción de cambios en el registro de la Oficina.

90. *Puntos ii) a v)*. Se adoptaron estos puntos en la forma propuesta.

91. *Punto vi)*. A los efectos de aclaración, se convino en sustituir las palabras “relativa a” de la línea 2 por las palabras “respecto y con inclusión de”. Se adoptó este punto con dicha modificación.

92. *Punto vii)*. Este punto fue adoptado en la forma propuesta.

93. *Punto viii)*. A fin de evitar la utilización del término “facultada”, que posee otros significados en el contexto del derecho de patentes, se acordó modificar la frase “u otra persona, facultada en virtud de la legislación aplicable, que presente la solicitud o continúe su tramitación” para que su texto sea el siguiente: “u otra persona que, de conformidad con la legislación aplicable, presente la solicitud o continúe su tramitación”. Se adoptó este punto con dicha modificación.

94. *Punto ix)*. En respuesta a una sugerencia de una delegación en el sentido de que la definición de “titular” debería incluir una referencia al titular de la solicitud, la Oficina Internacional explicó que a los efectos de algunas legislaciones nacionales era necesario utilizar el término “solicitante” tal como se lo define en el punto viii). Se adoptó el punto en la forma propuesta.

95. *Punto x)*. No se aceptó una sugerencia para suprimir las palabras “empresa o asociación” puesto que una “empresa o asociación” podría carecer de una naturaleza jurídica en virtud de algunas legislaciones nacionales. Una delegación indicó que el término español “empresa” siempre significaba una entidad jurídica. Con sujeción a que se reexaminase ese término en el texto en español, se adoptó el punto en la forma propuesta.
96. *Punto xi)*. La mayoría de las delegaciones y representantes que intervinieron sobre este punto apoyaron la Variante C. La Oficina Internacional explicó que, en virtud de la Variante C, la cuestión de lo que constituye el recibo de la comunicación y la prueba del recibo quedarían determinados en virtud de la legislación nacional. Varias delegaciones apoyaron la Variante A, con el argumento de que la definición sería coherente con el Convenio de París. No obstante, se indicó que la Variante A era aún ambigua puesto que el Convenio de París no definía el término “domicilio legal”, sino que simplemente hacía referencia a él. Se convino en suprimir la Variante B en vista de que no había logrado apoyo alguno.
97. El representante de una organización no gubernamental preguntó si el término “cualquier procedimiento ante la Oficina” de la Variante C incluía los procedimientos respecto de solicitudes de licencias obligatorias. A este respecto, una delegación sugirió que se podrían utilizar las palabras “cualquier cuestión dimanante del Tratado”. Una delegación, con el apoyo de otra, indicó que el término español “domicilio” debería ser sustituido por el de “dirección”.
98. Muchas delegaciones indicaron que este punto debería ser examinado conjuntamente con el debate sobre el proyecto de Artículo 7. Una delegación y una organización no gubernamental acogieron con agrado una sugerencia de la Presidencia para sustituir el término “domicilio legal” por el de “dirección para las comunicaciones” en todo el Tratado. No obstante, una delegación dijo que un “domicilio legal” y una “dirección para las comunicaciones” tenían diferentes efectos jurídicos, por lo que quizás sería preciso definir ambos términos.
99. Tras el debate, se convino en remitir a la Oficina Internacional este punto para continuar su examen, habida cuenta de los debates sobre el proyecto de Artículo 7.
100. *Punto xii)*. Varias organizaciones no gubernamentales indicaron que “un idioma aceptado por la Oficina” podía incluir un idioma en el que se presentase la solicitud, lo que, en virtud del proyecto de Artículo 4, incluiría todos los idiomas. En respuesta a ello, la Oficina Internacional sugirió que se añadiesen las palabras “respecto del procedimiento pertinente ante la Oficina” al final de la frase. Se adoptó este punto con esta modificación, con sujeción a las reservas formuladas por las Delegaciones de Finlandia y Bélgica.
101. *Punto xiii)*. Se adoptó este punto en la forma propuesta, y se observó que se incorporaría, mediante referencia, la definición revisada del punto xii).
102. *Punto xiv)*. En respuesta a la sugerencia de una organización no gubernamental, que contó con el apoyo de otra organización no gubernamental, de limitar dicha definición a los procedimientos en virtud del presente Tratado, la Oficina Internacional explicó que la definición debería abarcar todos los procedimientos ante la Oficina en vista del Artículo 7. Se adoptó este punto en la forma propuesta.

103. *Punto xv*). Se acordó añadir al final de la frase las siguientes palabras “, y los pronombres personales masculinos incluirán los femeninos”, y que se suprimirían las palabras “a los fines del presente Tratado”. Se adoptó este punto con esta modificación.

104. *Puntos xvi) y xvii)*. Se adoptaron estos puntos en la forma propuesta.

105. *Punto xviii)*. Este punto deberá seguir siendo examinado.

106. *Nuevo punto*. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso la inclusión de un nuevo punto que declarase que la determinación de quién es un inventor competará a la legislación nacional. Se acordó remitir este punto a la Oficina Internacional para nuevo examen.

Proyecto de Regla 1: Expresiones abreviadas

107. Se adoptó esta Regla en la forma propuesta.

Proyecto de Artículo 2: Solicitudes y patentes a las que se aplica el Tratado

108. *Párrafo 1)a)*. Se acordó que la intención prevista era que el PLT debería aplicarse a las solicitudes divisionales. Tal sería automáticamente el caso en virtud del párrafo 1)a) si se adoptasen las enmiendas propuestas al PCT. De no adoptarse esas propuestas, se modificaría el Artículo 2 para incluir las solicitudes divisionales.

109. En respuesta a la preocupación expresada por una organización intergubernamental, se acordó añadir las palabras “, o para esta última,” después de las palabras “Parte Contratante” en la tercera línea. Se adoptó esta disposición con esa modificación.

110. *Párrafo 1)b)*. Se adoptó esta disposición con la modificación, propuesta por la Oficina Internacional, de añadir las palabras “de patentes de invención” después de las palabras “solicitudes internacionales” en la tercera línea.

111. *Párrafo 2)*. Se adoptó este párrafo con la modificación, propuesta por la Oficina Internacional, de sustituir las palabras “las patentes resultantes de las solicitudes mencionadas en el párrafo 1),” por las palabras “las patentes de invención”. Una delegación expresó su preocupación acerca de la aplicabilidad de las disposiciones que regulan la corrección de patentes en virtud del proyecto de Artículo 12 a las patentes nuevamente publicadas, aludidas en la Nota 2.04.

Proyecto de Artículo 3: Seguridad nacional

112. En respuesta a la pregunta planteada por una delegación en cuanto a la necesidad del presente Artículo en un proyecto de Tratado limitado a cuestiones de forma, la Oficina Internacional explicó que esta disposición estaba destinada a despejar toda duda y a preservar los requisitos de seguridad nacional de ciertos países. Una delegación sugirió que se utilizara la expresión “los procedimientos” en lugar de la expresión “las medidas”, mientras que otra delegación apoyó el proyecto original. Una delegación también sugirió la redacción del Artículo 73 del Acuerdo sobre los ADPIC. Tras un debate, se acordó remitir este Artículo a la Oficina Internacional para nuevo examen.

Proyecto de Artículo 4: Fecha de presentación

113. En lo relativo a la Nota 4.01, la Delegación de los Estados Unidos de América declaró que, puesto que ahora el proyecto de Artículo 4.1)a) contenía tanto los requisitos mínimos como máximos, no era adecuado hacer referencia a una norma para la concesión de una fecha de presentación ni a los efectos respecto de la reivindicación de prioridad en virtud del Convenio de París. Se acordó que la Oficina Internacional revisaría dicha Nota.

114. *Párrafo 1)a)*. Varias delegaciones expresaron que seguían siendo partidarias de la inclusión de las reivindicaciones como requisito para la concesión de una fecha de presentación, tal como lo exige el Artículo 11.1)iii)e) del PCT, y una delegación expresó que deseaba que se incluyera el pago de las tasas. El Comité Permanente convino en que esta disposición ya había sido asentada tras prolongados debates en el Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes.

115. La sugerencia de una delegación en el sentido de que la fecha en la que la Oficina haya recibido los elementos debería ser la fecha en la que el solicitante presente los elementos en el servicio de distribución postal, como lo permite el proyecto de Regla 6.2), no contó con el apoyo de ninguna otra delegación. En respuesta al comentario de una delegación de que a una solicitud presentada por medios no permitidos por la Oficina, tales como los medios electrónicos, no se debería conceder una fecha de presentación, la Oficina Internacional observó que una Oficina que no aceptaba la presentación electrónica podría verse ante dificultades a la hora de tramitar la solicitud presentada, por ejemplo, por correo electrónico. Se adoptó esta disposición en la forma propuesta.

116. *Párrafo 1)b)*. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su apoyo a esta disposición, y observó que era conforme con la jurisprudencia suscitada por un caso de litigio en dicho país respecto de una patente de diseño. En respuesta a una pregunta para determinar si por dibujo en virtud de este apartado se entienden también las fotografías, la Oficina Internacional observó que la determinación de lo que constituía un dibujo sería competencia de la legislación nacional.

117. Una delegación y una organización intergubernamental observaron que sería problemático exigir a cada Oficina el reconocimiento de una reivindicación de prioridad sobre la base de una solicitud cuya fecha de presentación haya sido concedida por otra Oficina y cuya descripción estuviese compuesta simplemente por un dibujo. La Oficina Internacional observó que deberá reconocerse que toda presentación equivalente a una presentación nacional

conforme a lo dispuesto en la legislación nacional de cualquier país de la Unión de París daría lugar al derecho de prioridad mencionado en el Artículo 4A.2) del Convenio de París. Por consiguiente, este párrafo no evocaba ninguna nueva dificultad.

118. En aras de claridad, la Oficina Internacional propuso suprimir las palabras “disponer que” y sustituir la frase “un dibujo podrá reemplazar la parte mencionada” por “aceptar un dibujo como el elemento mencionado”. Se adoptó esta disposición con esa modificación.

119. *Párrafo 2)a).* Se adoptó esta disposición en la forma propuesta.

120. *Párrafo 2)b).* Tras la sugerencia de una delegación, apoyada por cinco delegaciones y tres representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de que el requisito de la segunda frase constituía una trampa para el solicitante y que no revestía de ninguna utilidad, se acordó suprimir la segunda frase. Se adoptó esta disposición con esa modificación.

121. *Párrafo 3)a).* La Delegación de China se reservó su posición sobre esta disposición debido al requisito previsto en su legislación de que una solicitud vuelva a presentarse si el solicitante no cumple con los requisitos relativos a la fecha de presentación, señalando en particular la carga que representaba para la Oficina el mantener esas solicitudes archivadas. Tres delegaciones y un representante de una organización no gubernamental se opusieron a una propuesta de una delegación en el sentido de que se suprimiera la palabra “rápidamente”. La propuesta de sustituir la palabra “rápidamente” por la expresión “dentro de un plazo razonable” no fue aprobada y, tras un breve debate, se acordó mantener la palabra “rápidamente”, tal como se utilizaba en el PCT.

122. La propuesta de una delegación de suprimir la referencia al proyecto de punto 1)a)ii) fue aceptada. Se acordó que esta disposición se remitiría a la Oficina Internacional para un ulterior estudio.

123. *Párrafo 3)b).* Se aceptó la propuesta de una delegación, apoyada por otra delegación y una organización no gubernamental, de que esta disposición ampare también el caso en el que se haya omitido una parte de la descripción. La Oficina Internacional explicó que esta disposición no obligaba a una Parte Contratante a controlar si faltaban o no los dibujos, sino que sólo se aplicaba en el caso en que la Oficina encontrase efectivamente que faltaban los dibujos. Se acordó remitir esta disposición a la Oficina Internacional para un ulterior estudio.

124. *Párrafo 4)a).* Esta disposición fue aprobada en la forma propuesta.

125. *Párrafo 4)b).* Una delegación propuso que se ampliara la Nota 4.22 para dejar en claro que el efecto de esta disposición era que una solicitud que no cumpliera con los requisitos mencionados en los párrafos 1) y 2) no tuviese que volverse a presentar si esos requisitos se cumplían dentro del plazo prescrito. Esta propuesta fue aprobada con una modificación en la redacción, propuesta por la Oficina Internacional, a efectos de suprimir la palabra “faltantes”.

126. *Párrafo 5)a).* En relación con la propuesta presentada en el marco del proyecto de Artículo 4.3)b), se aceptó la propuesta de una delegación, apoyada por varias otras delegaciones y una organización no gubernamental, en el sentido de que esta disposición también amparase el caso en el que faltase una parte de la descripción. Una delegación señaló

que la consecuencia jurídica de una parte faltante de la descripción y de dibujos faltantes podría ser diferente. Se acordó que esta disposición se remitiría a la Oficina Internacional para un ulterior estudio, en conjunción con el párrafo 3).

127. *Párrafo 5)b).* La Oficina Internacional explicó que esta disposición no obligaba a una Parte Contratante a verificar si los dibujos presentados más tarde contenían materia nueva, sino que se aplicaba únicamente cuando la Oficina había tomado efectivamente esa decisión. A este respecto, el Presidente sugirió que la palabra “podrá” se sustituyese por la palabra “deberá”. Esta sugerencia fue apoyada por una organización no gubernamental que alegó que no habría ninguna razón para penalizar al solicitante una vez que la Oficina hubiese decidido que los dibujos no contenían materia nueva. No obstante, tres delegaciones y una organización intergubernamental se manifestaron en favor de la retención de la palabra “podrá”. Dos delegaciones señalaron que, como la Oficina frecuentemente determinaba el hecho de que los dibujos presentados más tarde no contenían materia nueva después de la fecha de publicación de 18 meses, por ejemplo, durante el examen sustantivo, una modificación de la fecha de presentación o de la fecha de prioridad en esa etapa tardía sería problemática. No obstante, un representante de una organización no gubernamental, apoyada por una delegación, señaló que un tribunal podría revocar la fecha de presentación en una etapa mucho más avanzada, en cualquier caso. La Oficina Internacional propuso que la disposición se hiciera obligatoria, aunque añadiendo las palabras, “antes de la publicación de la solicitud”, después de la palabra “cuando” en la primera línea. Esta sugerencia recibió el apoyo de una delegación.

128. Una delegación explicó que, en virtud de su legislación, se concedía una nueva fecha de presentación a la parte que constituía materia nueva, mientras que la fecha de presentación original se conservaba para la otra parte. Otra delegación sugirió que un solicitante tendría que poder pedir que se determine si existe o no materia nueva.

129. Se acordó remitir esta disposición a la Oficina Internacional para un ulterior estudio a la luz de estas observaciones.

130. *Párrafo 5)c).* Se acordó remitir esta disposición a la Oficina Internacional para un ulterior estudio en conjunción con el párrafo 5)b).

131. *Párrafo 6).* En respuesta a una pregunta formulada por una delegación, la Oficina Internacional explicó que el plazo para que un solicitante formule una petición no se regía por el proyecto de Tratado y, por consiguiente, éste incumbía a la legislación nacional. Asimismo explicó que las palabras “reivindique la prioridad de una solicitud anterior” no impedían la reivindicación de prioridades múltiples aceptadas en virtud del Convenio de París. Como consecuencia de la explicación dada por la Oficina Internacional de que esta disposición no tenía por objeto determinar la fecha de presentación, sino más bien regular lo que se podría añadir en la solicitud, una delegación sugirió que, en el texto inglés, las palabras “having been” se sustituyeran por la palabra “being” y que, en las líneas 6 y 7, la expresión “a los fines de la fecha de presentación” se sustituyera por la de “a los fines de la permisibilidad de la enmienda”. No obstante, una delegación apoyó la redacción actual. Además, una delegación sugirió la supresión de las palabras “al determinar, a los fines de la fecha de presentación, si esa parte de la descripción o ese dibujo contiene nuevos elementos”. Otra delegación comentó que el efecto de este párrafo sería permitir la inclusión de materia adicional en una solicitud mediante su incorporación por referencia a una solicitud anterior.

132. Un representante de una organización no gubernamental propuso que se volviera a examinar este párrafo en conjunción con el párrafo 5), relacionado con la presentación ulterior de dibujos faltantes o de una parte de la descripción. En conclusión, se acordó remitir esta disposición a la Oficina Internacional para ulterior estudio a la luz de esas observaciones, incluida la posibilidad de combinar esta disposición con el párrafo 5).

133. *Párrafo 7)a).* Con sujeción a un reserva de la Delegación del Japón, se aceptó una propuesta de una delegación en el sentido de que esta disposición se hiciera obligatoria suprimiendo las palabras “una Parte Contratante podrá disponer que”. Asimismo se aprobó otra sugerencia en el sentido de suprimir las palabras “respecto de la misma invención”. Esta disposición fue aprobada con las modificaciones mencionadas.

134. *Párrafo 7)b).* Se aceptó una sugerencia de una delegación en el sentido de sustituir la expresión “se considerará” por la de “se podrá considerar”. Esta disposición fue aprobada con la modificación mencionada.

135. *Párrafo 8).* En respuesta a una cuestión planteada por una delegación, la Oficina Internacional dijo que estudiaría la necesidad de añadir una disposición relativa a las solicitudes de continuación y de continuación en parte. Se acordó mantener este párrafo entre corchetes hasta que se tomase una decisión sobre la inclusión en el Reglamento del PCT de una disposición que permita a una solicitud divisional ser presentada como solicitud internacional.

Proyecto de Regla 2: detalles relativos a la fecha de presentación en virtud del Artículo 4

136. *Párrafo 1), punto i).* En lo relativo al plazo en virtud del proyecto de Artículo 4.4)b), la sugerencia de una delegación en el sentido de que la fecha de notificación sea la fecha en la que la notificación haya sido recibida, fue apoyada por una delegación, pero no recibió el apoyo de varias otras delegaciones y de una organización intergubernamental. Tras un breve debate, se acordó que la determinación de la fecha de una notificación se dejaría a la determinación de la legislación nacional. Se aprobó una propuesta de una delegación, apoyada por otra delegación, en el sentido de que el plazo sea de dos meses. En respuesta a una pregunta formulada por una delegación, el Presidente explicó que la prórroga de plazos prevista en el proyecto de Artículo 13 sería aplicable al plazo en virtud de este párrafo si fuese un plazo fijado por la Oficina. En conclusión, este punto, tal como se aplicaba al proyecto de Artículo 4.4)b), fue aprobado con la modificación del plazo de un mes a dos meses.

137. En cuanto al plazo en virtud del proyecto de Artículo 4.5)a), se acordó remitir esta disposición a la Oficina Internacional para ulterior estudio a la luz de los debates suscitados en relación con el proyecto de Artículo 4.5)a).

138. *Párrafo 1), punto ii).* En relación con el plazo previsto en el proyecto de Artículo 4.4)b), después de un breve debate, se acordó que este punto sólo se aplicaría a los casos en los que las indicaciones que permitiesen a la Oficina tomar contacto con el solicitante no fuesen suficientes y que, por lo tanto, las palabras “debido a que no se han dado indicaciones que permitan al solicitante ser contactado por la Oficina” deberían añadirse a las palabras “cuando no se haya hecho una notificación”. El Presidente señaló que el resultado de esto sería que, en otras instituciones, la solicitud permanecería pendiente hasta que se hiciera una notificación o para siempre si no se hiciera ninguna notificación. En cuanto al plazo, el

representante de una organización no gubernamental dijo que el período de dos meses era demasiado corto. Otra organización no gubernamental sugirió que, en caso de que ni la Oficina ni el solicitante reconocieran que la solicitud no cumple con los requisitos de la fecha de presentación, debería aplicarse un período más largo, por ejemplo, seis meses. Este punto, tal como se aplicaba al proyecto de Artículo 4.4)b), fue aprobado con la modificación mencionada.

139. En cuanto al plazo previsto en el proyecto de Artículo 4.5)a), se acordó remitir esta disposición a la Oficina Internacional para ulterior estudio a la luz de los debates suscitados en torno al proyecto de Artículo 4.5)a).

140. *Párrafo 2)*. Se acordó remitir este párrafo a la Oficina Internacional para ulterior estudio en conjunción con el proyecto de Artículo 4.6).

141. *Párrafo 3)a)*. Una delegación, apoyada por varias delegaciones y organizaciones no gubernamentales, opinó que, en la referencia a la solicitud anteriormente presenta en virtud del proyecto de Artículo 4.7)a), era necesario indicar únicamente la Oficina en la que se hubiese presentado la solicitud anteriormente presentada y el número de la solicitud anteriormente presentada. Otra delegación, apoyada también por varias delegaciones, dijo que la fecha de presentación de la solicitud presentada anteriormente también era necesaria. Después de un breve debate, la Oficina Internacional sugirió el siguiente texto:

“a) En la referencia a la solicitud presentada anteriormente en virtud del Artículo 4.7)a) deberá indicar la Oficina en la que se haya presentado la solicitud presentada anteriormente y el número de la solicitud presentada anteriormente. Una Parte Contratante podrá exigir que, en la referencia del apartado a), también se indique la fecha de presentación de la solicitud presentada anteriormente.”

Los representantes de varias organizaciones no gubernamentales expresaron su preferencia por la plena armonización a este respecto y señalaron que un requisito facultativo tendría, en la práctica, el mismo efecto que un requisito obligatorio. Se acordó volver a redactar esta disposición tal como lo sugirió la Oficina Internacional, pero a reserva de un examen ulterior de la misma.

142. *Párrafo 3)b) y c)*. Se aprobó una sugerencia en el sentido de suprimir estas disposiciones con sujeción a una reserva expresada por la Delegación de la Federación de Rusia.

143. *Párrafo 3)d)*. Esta disposición fue aprobada en la forma propuesta.

144. *Párrafo 3)e)*. La Oficina Internacional sugirió un cambio en la redacción de la primera línea con el fin de incluir las palabras “o una copia certificada” después de las palabras “el suministro de una copia”. Una delegación sugirió que la expresión “formato oficial” se sustituyese por la de “formato oficial certificado” con miras a lograr una certidumbre jurídica para la presentación electrónica. No obstante, una delegación se opuso a esa sugerencia puesto que aún no se había establecido una norma internacional para un formato oficial “certificado”. Se acordó remitir esa disposición a la Oficina Internacional para ulterior estudio, junto con otras disposiciones similares, en particular, el proyecto de Artículo 5.7)c), en consulta con los órganos pertinentes del SCIT y del PCT.

Proyecto de Artículo 5: Solicitud

145. *Párrafo 1)*. Dos delegaciones se opusieron a una sugerencia de volver a redactar este párrafo en el sentido positivo, en forma similar a la nueva redacción del Artículo 2.1)a) propuesta por la Oficina Internacional. La Delegación de los Estados Unidos de América se reservó su posición respecto al alcance de la forma o el contenido de una solicitud, por referencia a la Nota 5.05 relativa a la unidad de la invención. Este párrafo fue aprobado en la forma propuesta.

146. *Párrafo 2)a)*. Una delegación, apoyada por otra delegación y una organización intergubernamental, sugirió que, para facilitar la presentación electrónica, se utilizara el término “formato” en lugar del término “formulario”. Otra delegación propuso que los párrafos 2) a) se transfirieran al Reglamento con el fin de facilitar las futuras enmiendas.

147. En cuanto al contenido del petitorio de una solicitud internacional en el marco del PCT, la Oficina Internacional observó que había previsto la incorporación, dentro de la parte relativa al petitorio, de ciertos requisitos nacionales permitidos en el marco del Artículo 27 del PCT, por ejemplo, una declaración de supuesta paternidad de la invención.

148. Se aceptó la sugerencia de la Oficina Internacional de que se añadan las palabras “o en un formato” después de las palabras “en un formulario de petitorio”, y esta disposición fue aprobada con esa modificación.

149. *Párrafo 2)b)*. Una delegación expresó la posición de que, para recopilar la información pertinente, lo importante era el formato más que la presentación y sugirió una coordinación con el SCIT en materia de formateo de la documentación. La Oficina Internacional explicó que el Formulario Internacional Tipo N° 1 del documento SCP/1/5 había sido revisado para concebir un formato que facilitase el procesamiento informático y que correspondía ampliamente al formato impreso PCT EASY. Señaló que, siendo un Tratado mundial, los Formularios tendrían que ser válidos tanto para la Partes Contratantes que aceptaban la presentación electrónica como para las que aceptaban la presentación en papel. Se acordó que el Comité Permanente seguiría examinando los Formularios Internacionales Tipo en su próxima reunión, y se remitió esta disposición a la Oficina Internacional para ulterior estudio.

150. *Párrafo 3)*. En relación con el punto iii) del presente párrafo, la Delegación de los Estados Unidos de América, apoyada por la Delegación del Japón y por una organización no gubernamental señaló que no era deseable un requisito por el que se exigiera el consentimiento unánime de una Parte Contratante para adoptar la presentación electrónica a un 100%. Por otra parte, las Delegaciones de la Federación de Rusia, Brasil y Argentina, expresaron reservas ya que prefirieron que el proyecto de Regla 3.1), que obligaba a una Parte Contratante a aceptar la presentación de solicitudes en papel, se transfiriera al proyecto de Tratado.

151. Una organización no gubernamental expresó preocupación debido a que, de conformidad con el proyecto de Artículo 4.1), una solicitud presentada en papel no podría recibir un fecha de presentación si fuese presentada en una oficina que no aceptara la presentación de solicitudes en papel. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que volvería a examinar esta disposición en conexión con el requisito relativo a la fecha de presentación en

virtud del proyecto de Artículo 4.1). Este apartado se aprobó en la forma propuesta, con sujeción a las reservas expresadas.

152. *Párrafo 4) a 10)*. Se postergó el examen de estos párrafos.

Proyecto de Artículo 13: Prórroga de un plazo fijado por la Oficina

153. *Párrafo 1)*. Tras un breve debate, durante el cual el Presidente sugirió que en la Nota 13.01 esclarezca que el párrafo 1) imponía una norma mínima y que toda Parte Contratante podría ser más indulgente, este párrafo se aprobó en la forma propuesta.

154. *Párrafo 2)a)*. Una delegación observó que no se debería exigir a una Parte Contratante que prorrogara plazos de presentación de traducciones en el sentido de que una traducción pudiera presentarse después de vencida la fecha de publicación de la solicitud. La Delegación del Reino Unido declaró que se reservaba su posición sobre esta disposición en espera de los resultados de su estudio en cuanto a si habría otros plazos máximos previstos en su legislación que deseara incluir en la excepción prevista en el párrafo 2)a). Con sujeción a esta reserva, esta disposición se aprobó en la forma propuesta.

155. *Párrafo 2)b), nuevo punto*. Una propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América en el sentido de que se añada un nuevo punto iii) al párrafo 2)b) para prever una excepción a la prórroga de un plazo por derecho en el caso de procedimientos acelerados o especializados, apelaciones, interferencias y oposiciones, fue apoyada por otra delegación. Una propuesta de que, en el nuevo punto se utilice el idioma del Artículo 15.2)i), no recibió apoyo. El representante de una organización no gubernamental señaló que, cuando un solicitante pedía una prórroga de un plazo en un procedimiento acelerado ante la Oficina Europea de Patentes, el procedimiento acelerado se retiraba. Después de debates ulteriores, en los cuales la Delegación de los Estados Unidos de América indicó que podría aceptar que se incluyeran en el Reglamento las excepciones enumeradas en el párrafo 2)b), se acordó remitir la propuesta a la Oficina Internacional para ulterior estudio.

156. *Párrafos 3) y 4)*. Se observó que el párrafo 4) debía referirse al Artículo 5.5) y no al Artículo 5.3). Una delegación sugirió que estas disposiciones se trasladasen al Reglamento. Con excepción de este punto, se postergó el examen de estos párrafos.

157. *Párrafo 5)*. La propuesta de una delegación en el sentido de que una primera prórroga de un plazo no esté sujeta al pago de una tasa fue apoyada por otras cuatro delegaciones y por representantes de tres organizaciones no gubernamentales, pero no recibió el apoyo de ocho delegaciones. Este párrafo se reservó para un debate ulterior.

158. *Párrafo 6)*. En respuesta a una pregunta de una delegación, la Oficina Internacional explicó que esta disposición no equivaldría a una prórroga adicional de un plazo, puesto que la concesión de una prórroga en virtud del párrafo 1) sería automática si se cumpliera con las formalidades. La oportunidad de formular observaciones simplemente permitiría a la parte peticionaria afirmar que esas formalidades, por ejemplo, el pago de la tasa, ya se habían cumplido oportunamente. Después de esa explicación, el párrafo fue aprobado en la forma propuesta.

Proyecto de Regla 13: Detalles relativos a la prórroga de un plazo fijado por la Oficina en virtud del Artículo 13

159. *Párrafo 1)*. Este párrafo fue aprobado en la forma propuesta.

160. *Párrafo 2)*. Se postergó el examen de este punto.

Proyecto de Artículo 14: Continuación de la tramitación o reactivación de la solicitud

161. Una sugerencia de combinar los Artículos 14 y 15 recibió el apoyo de una delegación pero se opusieron a ella cinco delegaciones y el representante de una organización no gubernamental.

162. *Párrafo 1)a)*. Se aprobó una propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América en el sentido de sustituir el término “reactivará” del párrafo 1)a)ii) por el de “restablecerá”, con las enmiendas consiguientes en otras partes del Artículo 14. Otra delegación observó que podía ser preferible evitar el uso de términos tales como “continuación de la tramitación” que por lo general no se entendían en los Estados que actualmente no preveían los recursos del párrafo 1).

163. En cuanto a los plazos a los que se aplicaría el Artículo 14, la Delegación de Suiza propuso que el párrafo 1)a) se aplicase a cualquier situación “en la que el solicitante o titular no cumpla con un plazo”, en primer lugar, suprimiendo las palabras “fijado por la Oficina” y, en segundo lugar, ampliando el alcance del Artículo 14 para abarcar todos los plazos respecto de las solicitudes y las patentes. La supresión de las palabras “fijado por la Oficina” fue apoyada por el Presidente, quien sugirió que se podría añadir más bien una excepción bajo el párrafo 2), por otra delegación y por los representantes de una organización intergubernamental y de tres organizaciones no gubernamentales. Siete delegaciones apoyaron el mantenimiento de las palabras “fijado por la Oficina” sin corchetes. La ampliación del párrafo 1)a)ii) para incluir todos los plazos respecto de solicitudes y patentes recibió el apoyo de seis delegaciones y de los representantes de una organización intergubernamental y de tres organizaciones no gubernamentales, pero sólo recibió un apoyo parcial de la Delegación del Japón que declaró que el párrafo 1)a) debía limitarse a los plazos respecto de solicitudes.

164. Una propuesta de una delegación en el sentido de suprimir el requisito del párrafo 1)a) de que la comunicación sea firmada, no recibió el apoyo de ninguna otra delegación.

165. *Párrafo 1)b)*. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó el mantenimiento de esta disposición que sería necesaria, en particular, en un caso en que no se cumpliera con un plazo debido a que, por ejemplo, la comunicación de la Oficina se hubiese perdido en el correo. En ese caso, la demora podría ser suficientemente larga como para justificar la exigencia de una declaración en el sentido de que el incumplimiento del plazo fue no intencional. Por otra parte, la Delegación declaró que, si la Regla 14.1) había de limitarse a un período muy corto, por ejemplo, no más de dos meses, podría no ser necesario exigir esa declaración. Otra delegación opinó que podría ser importante estar en condiciones de exigir una declaración cuando el incumplimiento del plazo sea no intencional o cuando éste sea el resultado de un error. Sin embargo, la Delegación de Alemania propuso que la continuación de la tramitación

en virtud del Artículo 14 debería estar sujeta únicamente al pago de una tasa y que cualquier procedimiento que exigiese una declaración tendría que regirse por el Artículo 15. Otra delegación se preguntaba si una declaración era apropiada cuando la solicitud se hubiese considerado abandonada a petición del solicitante. El representante de una organización no gubernamental opinó que sólo se tendría que exigir una declaración en caso de plazos no fijados por la Oficina, y que el párrafo 1)b) tendría que suprimirse si el párrafo 1)a) no se aplicase a esos plazos. Se acordó remitir este párrafo a la Oficina Internacional para un ulterior estudio.

166. *Párrafo 2)*. La propuesta de una delegación en el sentido de que se suprima el párrafo 2)b) no fue apoyada por ninguna otra delegación. Se acordó remitir este párrafo a la Oficina Internacional para un ulterior estudio.

167. *Párrafo 3) a 5)*. Se postergó el examen de estos párrafos.

168. *Párrafo 6)*. En respuesta a una pregunta de una delegación, la Oficina Internacional explicó que lo que se pretendía era que lo que constituyese un “fallo de la Oficina”, tendría que ser una cuestión regida por la legislación nacional. Se postergó el examen ulterior de este párrafo.

169. *Párrafos 7) y 8)*. Se postergó el examen de estos párrafos.

170. *Párrafos 9)*. En respuesta a un comentario de una delegación, el Presidente observó que los derechos de terceros aparentemente constituirían una excepción a los derechos conferidos en virtud del Artículo 30 del Acuerdo sobre los ADPIC.

171. La propuesta de una delegación de suprimir el párrafo 9), por referirse a derechos sustantivos, antes que a cuestiones de forma, recibió el respaldo de otras dos delegaciones. Además, otras tres delegaciones declararon que, si bien podían aceptar que se mantuviera al menos el apartado a), no se oponían a la supresión del párrafo, con lo cual se dejaba la cuestión de los derechos de terceros en manos de las legislaciones nacionales. Dos delegaciones estuvieron a favor de mantener el apartado a), y el representante de una organización no gubernamental sugirió que el párrafo 9) lograba el equilibrio justo. La Delegación de Suiza comentó que, si bien su legislación nacional reconocía los derechos de terceros, en los casos en que se había permitido la continuación de la tramitación, nunca se había presentado un caso semejante. Tras la pregunta formulada por una delegación respecto de si los usuarios estaban a favor de la armonización en esta materia, el representante de una organización no gubernamental declaró que los pequeños errores que dieran lugar a un incumplimiento de los plazos no deberían crear derechos de terceros. Si bien dos delegaciones estuvieron a favor de mantener el apartado b), si se suprimía el apartado a), 11 delegaciones y el representante de una organización no gubernamental estuvieron a favor de su supresión.

172. Una delegación observó que de la utilización del término “podrá”, en la primera línea, se desprendía que el apartado a) era de aplicación discrecional y que, por lo tanto, permitía a una Parte Contratante adoptar otras formas de derechos de terceros. Otra delegación declaró que, una vez publicado el anuncio de que una solicitud había sido retirada o abandonada, no debería reactivarse la solicitud. En respuesta a algunas preguntas, la Oficina Internacional confirmó que la intención era dejar en manos de las legislaciones nacionales de establecer lo que

constituía publicación del retiro o abandono, y lo que constituía “preparativos serios y eficaces”.

173. El representante de una organización no gubernamental respaldó la propuesta de una delegación de suprimir las palabras “y que ese hecho se haya puesto en conocimiento del público”, propuesta a la cual, sin embargo, se opusieron otra delegación, que deseaba mantener las palabras y eliminar los corchetes, y otra organización no gubernamental. La propuesta de una delegación, de sustituir la expresión “no se invocará [...] contra”, que figura en el apartado a) por “nada en la solicitud perjudique”, no recibió el respaldo de ninguna otra delegación. Sin embargo, una delegación sugirió que las últimas cuatro líneas del apartado a) deberían revisarse para separar el tema del acto de invocar, del tema de la definición del período en cuestión.

174. Tras una sugerencia del representante de una organización no gubernamental, relativa a que el período propuesto de tres meses contados a partir de la expiración del plazo era demasiado largo, una delegación sugirió que se eliminara este período. Sin embargo, otras dos delegaciones y el representante de otra organización no gubernamental respaldaron su mantenimiento, pues se observó que no surgirían derechos de terceros si el solicitante respetara los plazos.

175. El representante de una organización no gubernamental no respaldó una propuesta de la Delegación de Suiza de cambiar la palabra “permitió”, en la última línea del apartado a), por “solicitó”. Los representantes de dos organizaciones no gubernamentales respaldaron una propuesta alternativa formulada por el Presidente, de basar la expiración del período en cuestión en la fecha en que se hubiera puesto en conocimiento del público la presentación de la petición de continuación de la tramitación o reactivación. Sin embargo, dos delegaciones y el representante de otra organización no gubernamental estuvieron a favor de que la expiración se basara en la fecha en que se hubiera puesto en conocimiento del público el hecho de que se había permitido la continuación de la tramitación o la reactivación. La propuesta formulada por una delegación acerca de que un derecho de terceros no debería ser susceptible de cesión, de no ser con el consentimiento del usuario, fue respaldada por otra delegación.

176. Se acordó que el párrafo 9) se remitiría a la Oficina Internacional para continuar estudiándolo.

Proyecto de Regla 14: Detalles relativos a la continuación de la tramitación o a la reactivación de la solicitud en virtud del Artículo 14

177. *Párrafo 1).* Una delegación declaró que prefería que el plazo en cuestión se calculara de la manera propuesta anteriormente en el documento PLT/CE/V/2, antes que a partir de una fecha de notificación, con el propósito de evitar que se perdiera la distinción entre los Artículos 14 y 15. Otra delegación observó que no era claro cuál era el plazo a aplicar, de no haber notificación. Se acordó que este párrafo se remitiría a la Oficina Internacional para continuar estudiándolo.

178. *Párrafo 2).* Se aplazó el examen de este párrafo.

Proyecto de Artículo 15: Restauración de derechos

179. *Párrafo 1)*. Se acordó que el presente párrafo se remitiría a la Oficina Internacional para continuar estudiándolo, junto con el Artículo 14.1).

180. *Párrafo 2)*. La propuesta de una delegación de suprimir este párrafo recibió el apoyo de otra delegación y de los representantes de una organización intergubernamental y tres organizaciones no gubernamentales. Se opusieron a la propuesta dos delegaciones, que querían mantener los puntos i) a v), en la forma propuesta. Las Delegaciones de China, el Reino Unido, Suecia, el Japón, Grecia, Francia, el Canadá y Kenya reservaron su posición respecto de este párrafo. Otra delegación sugirió que sería incoherente permitir excepciones en virtud del Artículo 13, pero no del Artículo 15. En lo relativo a cada uno de los puntos propuestos en el párrafo 2), se realizaron las observaciones siguientes.

181. *Punto i)*. Dos delegaciones estuvieron a favor de mantener este punto.

182. *Punto ii)*. Una delegación propuso la supresión de este punto, pero otra se opuso a ella. Como consecuencia de una observación formulada por otra delegación, acerca de que la referencia al plazo de gracia no era clara, la Oficina Internacional declaró que examinaría la redacción.

183. *Puntos iii) y iv)*. Una delegación estuvo a favor de mantener estos puntos.

184. *Punto v)*. Una delegación propuso la supresión de este punto. En respuesta a una pregunta formulada por otra delegación, la Delegación de Bélgica, si bien reservó su posición sobre el mantenimiento de este punto, explicó que el propósito del punto, que ella había propuesto, consistía en garantizar la coherencia con el Convenio sobre la Patente Europea.

185. Se acordó que este párrafo se remitiría a la Oficina Internacional para continuar estudiándolo.

186. *Párrafos 3) a 8)*. Se aplazó el examen de estos párrafos.

187. *Párrafo 9)*. Se acordó remitir este párrafo a la Oficina Internacional para continuar estudiándolo, junto con el Artículo 14.9).

Proyecto de Regla 15: Detalles relativos a la restauración de derechos en virtud del Artículo 15

188. *Párrafo 1)*. Una delegación observó que, a diferencia de lo dispuesto en la Regla 14, el plazo en virtud de la Regla 15 se aplicaría aun cuando no tuviera lugar notificación alguna, y dudó de que esta diferencia estuviera justificada. Se acordó que este párrafo se remitiría a la Oficina Internacional para continuar estudiándolo.

189. *Párrafo 2)*. Se aplazó el examen de este párrafo.

Proyecto de Artículo 16: Adición y restauración de la reivindicación de prioridad

190. La Delegación de Suiza expresó su apoyo al Artículo 16.

191. *Párrafo 1*). Tras algunos debates, una delegación retiró la propuesta que había formulado de suprimir las palabras “firmada por el solicitante”. Como consecuencia de la explicación del Presidente respecto de que, en virtud del Artículo 7.1)b), la firma de un representante tendría el mismo efecto que la firma del solicitante, el representante de una organización intergubernamental observó que la firma del propio solicitante podía no ser aceptable en los casos en que se exigía la representación obligatoria en virtud del Artículo 7.2), y se acordó que esta última cuestión debería examinarse nuevamente en el contexto del Artículo 7.

192. La propuesta de una delegación en el sentido de que el párrafo 1) pasara a ser optativo, mediante la sustitución de “añadirá” por “podrá añadir” en la primera línea, no recibió el apoyo de ninguna otra delegación. El Presidente observó que la propuesta tendría por efecto derogar la disposición, basada en las modificaciones del Reglamento del PCT que entrarían en vigor a partir del 1 de julio de 1998.

193. En respuesta a la sugerencia de una delegación de ampliar el párrafo 1) para incluir las correcciones de las reivindicaciones de prioridad, como ocurría en virtud de la Regla 26bis.1) del PCT, el Presidente observó que otras disposiciones del proyecto de Tratado se ocupaban de las correcciones, tal como se explicaba en las Notas 5.23 y 12.02. Este párrafo se adoptó en la forma propuesta.

194. *Párrafo 2*). En lo relativo al párrafo 2), las Delegaciones del Reino Unido y la Argentina reservaron sus posiciones. Las Delegaciones de España y China declararon que podrían aceptar el párrafo, siempre y cuando pasara a ser de aplicación discrecional, mediante la sustitución de “restaurará” por “podrá restaurar” en la cuarta línea; de no ser así, esas Delegaciones reservaban sus posiciones. En respuesta a una observación formulada por la Delegación de Egipto en cuanto a que el párrafo era incompatible con el Convenio de París, el Presidente explicó que el Comité de Expertos había debatido esta cuestión en profundidad, y que había acuerdo general respecto de que no existía discordancia alguna. Los representantes de dos organizaciones no gubernamentales declararon que este párrafo era muy importante para los usuarios.

195. Como consecuencia de la propuesta formulada por una delegación, apoyada por otras cuatro delegaciones y por los representantes de una organización intergubernamental y de dos organizaciones no gubernamentales, se acordó que el período que comenzaba a partir de la expiración de la fecha de prioridad no debería ser, en el Reglamento, inferior a dos meses de duración, y que debería suprimirse el apartado b). En consecuencia, en el encabezamiento del apartado a), se sustituirían las palabras “dos meses a partir de la fecha en la que expire el período de prioridad” por “el plazo prescrito en el Reglamento”.

196. En respuesta a una pregunta formulada por una delegación, la Oficina Internacional confirmó que el efecto de la restauración del derecho de prioridad consistía en que la protección en virtud del derecho de prioridad se extendería retroactivamente hasta la fecha de prioridad. No se respaldó la sugerencia de una organización intergubernamental de suprimir del apartado a)i) las referencias a los preparativos técnicos.

197. En respuesta a una preocupación expresada por la Delegación del Brasil, respecto de la restauración de un derecho de prioridad que perjudicaría a otra solicitud relativa a la misma invención que se hubiera presentado entre tanto, el Presidente sugirió que ello podría examinarse en el contexto de los derechos de terceros, en el marco del párrafo 9). El párrafo 2) se adoptó con las modificaciones propuestas, con sujeción a las reservas indicadas más arriba.

198. *Párrafo 3).* Tras algunos debates, se acordó que debería sustituirse la expresión “un plazo razonable”, en la cuarta línea del párrafo 3)a), por “ese plazo”, de manera que el plazo para presentar una petición en virtud de este párrafo sería fijo, y sería igual al plazo previsto para suministrar la copia de la solicitud anterior.

199. Como consecuencia de una propuesta formulada por dos delegaciones, se acordó que el plazo mencionado en el apartado b)ii) debería ser fijo, y que en el Reglamento debería establecerse en no menos de un mes, es decir que el apartado d)ii) tendría la redacción siguiente:

“ii) la copia de la solicitud anterior mencionada en el apartado a) se suministre a la Oficina dentro del plazo prescrito en el Reglamento.”

200. Asimismo, se acordó que debería sustituirse en el párrafo a)i), el término “*states*”, en el texto en inglés, por “*indicates*” y que en el apartado b)i) el término “*declaración*” debería sustituirse por “*petición*”, y que la referencia al “*apartado a)i)*” debería sustituirse por “*apartado a)*”. Una delegación observó que la modificación del término “*states*” por “*indicates*” no supondría un cambio en el texto en español. Este párrafo se adoptó con esas modificaciones.

201. *Párrafos 4) a 8).* Se aplazó el examen de esos párrafos.

202. *Párrafo 9).* Tras su intervención relativa al párrafo 2), la Delegación del Brasil propuso la adición de un nuevo párrafo, el 9)b), a efectos de que los Estados miembros pudieran denegar la restauración de un derecho de prioridad si dicha restauración pudiera tener como consecuencia la pérdida o la disminución de los derechos de cualquier otro solicitante que hubiera presentado una solicitud de patente en ese Estado miembro, o con efecto en él. Tras algunos debates, durante los cuales las delegaciones expresaron su respaldo a la propuesta, y otra delegación expresó su preocupación de que ello concerniera a una cuestión de fondo, se acordó que se remitiría el párrafo 9) a la Oficina Internacional para continuar estudiándolo.

Proyecto de Regla 16: Detalles relativos a la adición y restauración de la reivindicación de prioridad en virtud del Artículo 16

203. *Párrafo 1)*. Tras algunos debates, durante los cuales el Presidente observó que en este párrafo se disponía un plazo mínimo y que una Parte Contratante tendría libertad para disponer un plazo mayor, con sujeción a cualesquiera condiciones que quisiera imponer, este párrafo se adoptó en la forma propuesta.

204. *Nuevo párrafo 1bis)*. De conformidad con el acuerdo logrado respecto del Artículo 16.2), se adoptó una propuesta del Presidente relativa a que se añadiera un nuevo párrafo, con la numeración provisional *1bis)* y el texto siguiente:

“*1bis)* [Plazo en virtud del Artículo 16.2)] El plazo mencionado en el Artículo 16.2) no será inferior a dos meses contados a partir de la fecha en que expiró el período de prioridad.”

205. *Párrafo 2)*. Este párrafo se adoptó con una modificación, a saber, sustituir “Regla 5.1)”, en la última línea, por “Regla 5.1)a)”.

206. *Nuevo párrafo 2bis)*. De conformidad con el acuerdo alcanzado respecto del Artículo 16.3)b)ii), se adoptó una propuesta de la Oficina Internacional de añadir un nuevo párrafo, con la numeración provisional *2bis)* y el texto siguiente:

“*2bis)* [Plazo en virtud del Artículo 16.3)b)ii)] El plazo mencionado en el Artículo 16.3)b)ii) no será inferior a un mes contado a partir de la fecha en que la Oficina ante la cual se presentó la solicitud anterior suministre al solicitante la copia mencionada en esa disposición.”

207. El representante de una organización no gubernamental expresó la preocupación de que el período de un mes podría no siempre ser suficiente para suministrar copias de las solicitudes anteriores a ciertas Oficinas.

208. *Párrafo 3)*. Se aplazó el examen de este párrafo.

Otras disposiciones

209. Se aplazó el examen de todas las demás disposiciones.

CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN

Punto 9 del Orden del día: Labor futura

210. El Comité Permanente examinó su labor futura y decidió lo siguiente:

211. La labor de la primera sesión del Comité Permanente continuaría en una reunión adicional, que tendría lugar, de preferencia, en noviembre de 1998, y se limitaría a los debates relativos al proyecto de PLT.

212. La Oficina Internacional presentaría un informe a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI sobre los progresos alcanzados en su primera reunión, y notificaría a esas Asambleas que el Comité Permanente, al emprender los preparativos para una conferencia diplomática en la reunión preparatoria mencionada en la Subpartida 09.1 del Programa y Presupuesto de la OMPI para 1998-1999, preveía que, en una de sus reuniones de 1999, fijaría las fechas de una conferencia diplomática que podría celebrarse ya en el año 2000.

Punto 10 del Orden del día: Resumen del Presidente

213. El Presidente presentó un proyecto de resumen (documento SCP/1/6 Prov.), propuso verbalmente algunas adiciones al proyecto de resumen, relativas a los Artículos 5 y 16, a la Regla 16, y a los Formularios Internacionales Tipo del proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes, y recibió los comentarios de los participantes. El resumen del Presidente (documento SCP/1/6) figura en el Anexo II del presente documento.

Punto 11 del Orden del día: Clausura de la sesión

214. El Presidente levantó la primera sesión del Comité Permanente, quedando entendido que volvería a convocarse una sesión en noviembre de 1998, a título indicativo.

[Siguen los Anexos]

ANNEXE I/ANNEX I

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. ÉTATS MEMBRES/MEMBER STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Craig John BURTON-DURHAM, Deputy Registrar of Patents, Trade Marks, Copyright and Designs, South African Patent Office, Department of Trade and Industry, Pretoria

ALLEMAGNE/GERMANY

Peter MÜHLENS, First Counsellor, Federal Ministry of Justice, Bonn

Susanne BECK (Ms.), Assistant Head of Section, Federal Ministry of Justice, Bonn

Klaus MÜLLNER, Head, Patent Division, German Patent Office, Munich

Lutz VAN RADEN, Head, Legal Division, German Patent Office, Munich

Heinz BARDEHLE, Patent Attorney, Munich

ANDORRE/ANDORRA

Eusebi NOMEN, Advisor to the Prime Minister for Industrial Property, Andorra La Vella

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Khalid ALAKEEL, Assistant Research Professor, Patent Directorate, Riyadh

ARGENTINE/ARGENTINA

Luis María NOGUÉS, Comisario de Patentes, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), Buenos Aires

Andrea REPETTI (Sra.), Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Bruce Ian MURRAY, Commissioner of Patents, IP Australia, Woden

Dave HERALD, Deputy Commissioner, IP Australia, Woden

AUTRICHE/AUSTRIA

Wilhelm UNGLER, Legal Officer, Austrian Patent Office, Vienna

BANGLADESH

Khalilur RAHMAN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BARBADE/BARBADOS

Marcia MURRAY (Mrs.), Deputy Registrar, Corporate Affairs and Intellectual Property Office, St. Michael

Tammy L. GRIFFITH (Ms.), Attorney-at-Law, Bridgetown

BELGIQUE/BELGIUM

Stefan DRISQUE, ingénieur, chef de la division Dépôt et délivrance, Office de la propriété industrielle, Bruxelles

BRÉSIL/BRAZIL

Luiz Cesar GASSER, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Maria Margarida MITTELBACH (Mrs.), Director of Patent Directorate, National Institute of Industrial Property, Rio de Janeiro

BURUNDI

Épiphanie KABUSHEMEYE-NTAMWANA (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève

CANADA

Pierre TRÉPANIÉ, Deputy Director, Patent Branch, Canadian Intellectual Property Office, Hull

Alan TROICUK, Legal Counsel to the Canadian Intellectual Property Office, Hull

Quan-Ling SIM, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Alejandro ROGERS, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CHINE/CHINA

WEN Xikai (Mrs.), Deputy Director General, Law and Treaty Department, State Intellectual Property Office of the People's Republic of China, Beijing

COSTA RICA

José Joaquín ALVAREZ, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

José Alberto NAVARRO ALVAREZ, Encargado, Sección de Patentes, Registro Propiedad Intelectual, San José

CÔTE D'IVOIRE

Kidio COULIBALY, chef du Service de la propriété industrielle, Ministère chargé du plan et de l'industrie, Abidjan

CROATIE/CROATIA

Ivan SUGJA, Assistant Director for Patents, State Intellectual Property Office of the Republic of Croatia, Zagreb

Gordana VUKOVIĆ (Mrs.), Legal Expert, Patent Department, State Intellectual Property Office of the Republic of Croatia, Zagreb

CUBA

Hortensia del Carmen PEÓN NARANJO (Sra.), Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos e Internacionales (a.i.), Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, La Habana

DANEMARK/DENMARK

Anne Rejnhold JØRGENSEN (Mrs.), Head, Legal Department, Danish Patent Office, Taastrup

Ulla BJÖRNSSON (Ms.), Head of Section, Danish Patent Office, Taastrup

ÉGYPTE/EGYPT

Safa Abd El-Fattah ABD EL GAWAD (Ms.), Head, Legal Department, Egyptian Patent Office, Cairo

ÉQUATEUR/ECUADOR

Federico MENESES, Ministro, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Juan Francisco CARMONA Y CHOUSSAT, Director de Programa OEP, Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales, Oficina Española de Patentes y Marcas, Madrid

Rafael-Rubén AMENGUAL MATAS, Técnico Superior Examinador, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Madrid

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Lois E. BOLAND (Mrs.), Attorney-Adviser, Office of Legislative and International Affairs, Patent and Trademark Office, Department of Commerce, Washington, D.C.

Thaddeus J. BURNS, Intellectual Property Attaché, Office of the United States Trade Representative, Geneva

Q. Todd DICKINSON, Senior Adviser to the Secretary of Commerce, Office of Legislative and International Affairs, Patent and Trademark Office, Department of Commerce, Washington, D.C.

Stephen G. KUNIN, Deputy Assistant Commissioner for Patent Policy and Projects, Patent and Trademark Office, Department of Commerce, Washington, D.C.

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV
REPUBLIC OF MACEDONIA

Liljana VARGA (Mrs.), Assistant Director, Industrial Property Protection Office of the Republic of Macedonia, Skopje

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Nikolai BOGDANOV, Deputy Director, International Relations Department, Russian Agency for Patents and Trademarks, Moscow

FINLANDE/FINLAND

Ben Michael RAPINOJA, Government Secretary, Legal Affairs Division, Ministry of Trade and Industry, Helsinki

Maarit LÖYTÖMÄKI (Mrs.), Deputy Director, National Board of Patents and Registration of Finland, Helsinki

Marjo AALTO-SETÄLÄ (Ms.), Coordinator of International Affairs, National Board of Patents and Registration of Finland, Helsinki

FRANCE

Denis CROZE, chef du Service des affaires multilatérales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Jean-Luc GAL, chargé de missions au service des affaires multilatérales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Jean-François LEBESNERAIS, chargé de mission brevets, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

GÉORGIE/GEORGIA

David GABUNIA, Chairman, Georgian Patent Office, Tbilisi

GHANA

Kenneth Asare BOSOMPEM, Minister, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Myrto LABROU (Mrs.), Lawyer, Department of Legal and International Affairs, Industrial Property Organization (OBI), Athens

GUATEMALA

Luis Alberto PADILLA MENÉNDEZ, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Beatriz MÉNDEZ DE LA HOZ (Srta.), Tercer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

HONGRIE/HUNGARY

Gusztáv VÉKÁS, Vice-President, Hungarian Patent Office, Budapest

Magdolna ANGYAL (Mrs.), Head, Legal Section, Hungarian Patent Office, Budapest

Judit HAJDÚ (Mrs.), Head, Patent Department for Mechanics and Electricity, Hungarian Patent Office, Budapest

INDE/INDIA

Pushpendra RAI, Joint Secretary, Ministry of Industry, New Delhi

INDONÉSIE/INDONESIA

Dian WIRENGJURIT, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Umar HADI, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D’)/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Hashem REZAEI, Deputy Director General, Registration Office for Companies and Industrial Property, Tehran

IRLANDE/IRELAND

Jacob RAJAN, Head, Patents Section, Intellectual Property Unit, Department of Enterprise, Trade and Employment, Dublin

ISRAËL/ISRAEL

Michael OPHIR, Consultant, Ministry of Justice, Jerusalem

ITALIE/ITALY

Pasquale IANNANTUONO, conseiller juridique, Service des accords, Ministère des affaires étrangères, Rome

JAMAÏQUE/JAMAICA

Beverley ROSE-FORBES (Mrs.), Director, Industry Commerce Division, Ministry of Commerce and Technology, Kingston

JAPON/JAPAN

Mitsuru ICHIBA, Director, First Formality Examination Division, Japanese Patent Office, Tokyo

Tomoki SAWAI, Deputy Director, International Affairs Division, Japanese Patent Office, Tokyo

Masahiro MIYAKOSHI, Section Chief, General Administration Division, Japanese Patent Office, Tokyo

Satoshi MORIYASU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Mohammad KHRIESAT, Director, Directorate of Trade Registration and Industrial Property Protection, Ministry of Industry and Trade, Amman

KENYA

Jared Odera NYAGUA, Chief Examination Officer, Kenya Industrial Property Office, Nairobi

Juliet GICHERU (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KIRGHIZISTAN/KYRGYZSTAN

Jenish SARGALDAKOVA (Ms.), Head, Legislation Section, State Agency of Intellectual Property of the Kyrgyz Republic, Bishkek

LESOTHO

Sentsuoe LENKA (Ms.), Deputy Registrar-General, Ministry of Law and Constitutional Affairs, Attorney General's Chambers, Registrar-General's Office, Maseru

LETTONIE/LATVIA

Guntis RAMANS, Head, Department of Examination of Inventions, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga

LITUANIE/LITHUANIA

Rimvydas NAUJOKAS, Director, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius

LUXEMBOURG

Christiane DALEIDEN DISTEFANO (Mme.), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

MADAGASCAR

Olgatte ABDOU (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

MALAISIE/MALAYSIA

Kamal KORMIN, Senior Patent Examiner, Intellectual Property Division, Ministry of Domestic Trade and Consumer Affairs, Kuala Lumpur

MALI

Mariam SIDIBE BAGAYOGO (Mme), chef de la Section information industrielle, Direction nationale des industries, Bamako

MALTE/MALTA

Godwin WARR, Deputy Controller, Industrial Property Office, Valletta

MAROC/MOROCCO

Nafissa BELCAID (Mme), chef du Service des brevets, Office marocain de la propriété industrielle, Casablanca

Abdellah BEN MELLOUK, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

MAURICE/MAURITIUS

Ah Yao LAM, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MEXICO

Arturo HERNÁNDEZ-BASAVE, Ministro, Misión Permanente, Ginebra

NIGÉRIA/NIGERIA

Austin O. EGBATEHINMIRO, Principal Assistant Registrar, Federal Ministry of Commerce, Abuja

Yemisi Kikelomo MARCUS (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

NORVÈGE/NORWAY

Hildegun RAA GRETTE (Mrs.), Senior Executive Officer, Norwegian Patent Office, Oslo

Inger NÆSGAARD (Mrs.), Chief Engineer, Norwegian Patent Office, Oslo

PANAMA

Elia GUERRA-QUIJANO (Sra.), Ministro, Misión Permanente, Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Herman SPEYART, Legal Counsel, Legal Department, Ministry of Economic Affairs, The Hague

Wim VAN DER EIJK, Legal Advisor, Netherlands Industrial Property Office, Rijswijk

PHILIPPINES

Estrellita Beltran ABELARDO (Mrs.), Chief, Hearing Division, Intellectual Property Office, Makati City

Angelina STA. CATALINA (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

Isabel AFONSO (Mme), directeur de Services de brevets, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Lisbonne

José Sergio DE CALHEIROS DA GAMA, conseiller juridique, Mission permanente, Genève

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Won Joon KIM, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Juneho JANG, Deputy Director, International Cooperation Division, Korean Industrial Property Office, Seoul

Young KOH, Patent Examiner, Deputy Director, Examination Coordinate Division, Korean Industrial Property Office, Seoul

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Ion DANILIUC, Deputy Director General, State Agency on Industrial Property Protection of the Republic of Moldova, Kishinev

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Ysset ROMÁN MALDONADO (Srta.), Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Marcela HUJEROVÁ (Mrs.), Head, International Department, Industrial Property Office of the Czech Republic, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Liviu BULGÁR, chef du Département juridique et relations internationales, Office d'État pour les inventions et les marques, Bucarest

Viorel PORDEA, chef du Département de l'examen préliminaire, Office d'État pour les inventions et les marques, Bucarest

Valeriu ERHAN, chef du Département de l'examen des inventions et topographies, Office d'État pour les inventions et les marques, Bucarest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Graham JENKINS, Head, Intellectual Property Policy Directorate, The Patent Office, Newport

Frank MILES, Senior Legal Adviser, Legal Division, The Patent Office, Newport

Nicola CURTIS (Ms.), Policy Adviser, Intellectual Property Directorate, The Patent Office, Newport

Richard Fennelly FAWCETT, Consultant, London

SÉNÉGAL/SENEGAL

Khaly Adama NDOUR, conseiller, Mission permanente, Genève

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Lůdmila HLADKÁ (Mrs.), Deputy Director, Department for International Affairs, European Integration and PCT, Industrial Property Office of the Slovak Republic, Banská Bystrica

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Andrej PIANO, Legal Council, Slovenian Intellectual Property Office, Ljubljana

SOUDAN/SUDAN

Zubiedah FAROUK AL AQEB (Ms.), Legal Adviser, Commercial Registrar General, Ministry of Justice, Khartoum

SUÈDE/SWEDEN

Laila KIRPPU (Ms.), Legal Adviser, Ministry of Justice, Stockholm

Marie ERIKSSON (Ms.), Head, Legal Division, Patent Department, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Philippe BAECHTOLD, chef du Service juridique des brevets, Division des brevets, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Therese BRÄNDLI (Mme), juriste, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

UKRAINE

Leonid NIKOLAYENKO, Deputy Chairman, State Patent Office of Ukraine, Kyiv

Olexandr PRYKHODKO, Head, Appeals Department, State Patent Office of Ukraine, Kyiv

Volodymir RADOMSKY, Deputy Head, Legislation and Patent Policy Department, State Patent Office of Ukraine, Kyiv

VENEZUELA

David VIVAS, Misión Permanente, Ginebra

VIET NAM

PHAM Phi Anh, Director, Inventions and Utility Solutions Department, National Office of Industrial Property of Vietnam, Hanoi

II. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE
ORGANIZATION (WTO)

Nuno CARVALHO, Counsellor, Intellectual Property and Investment Division, Geneva

COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES (CE)/EUROPEAN COMMUNITIES (EC)

Dominique VANDERGHEYNST, administrateur, Bruxelles

OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Robert CRAMER, Lawyer, Directorate Patent Law, Munich

ORGANISATION DE L'UNITÉ AFRICAINE (OUA)/ORGANIZATION OF AFRICAN UNITY (OAU)

Venant WEGE NZOMWITA, observateur permanent adjoint, Délégation permanente, Genève

Mustapha CHATTI, attaché, Délégation permanente, Genève

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INDUSTRIELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INDUSTRIAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Mzondi Haviland CHIRAMBO, Director General, Harare

III. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/
NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

American Intellectual Property Law Association (AIPLA): Michael K. KIRK (Executive Director, Arlington); Michael J. PANTULIANO (Chairman, Harmonization Committee, New York)

Asociación de Agentes Españoles autorizados ante Organizaciones Internacionales de Propiedad Industrial e Intelectual (AGESORPI): Enrique ARMIJO (Member of the Board, Barcelona)

Association asiatique d'experts juridiques en brevets (APAA)/Asian Patent Attorneys Association (APAA): Hideo TANAKA (Member of the Patent Committee, Tokyo)

Association brésilienne de la propriété intellectuelle (ABPI)/Brazilian Association of Intellectual Property (ABPI): Raul HEY (Designated Representative, Rio de Janeiro)

Association brésilienne des agents de propriété industrielle (ABAPI)/Brazilian Association of Industrial Property Agents (ABAPI): Raul HEY (First Vice-President, Rio de Janeiro)

Association internationale pour la protection de la propriété industrielle (AIPPI)/International Association for the Protection of Industrial Property (AIPPI): Michel DE BEAUMONT (Conseil en propriété industrielle, Grenoble)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC): John H. KRAUS (Permanent Representative, Geneva)

Chartered Institute of Patent Agents (CIPA): John David BROWN (Member of Patents Committee, London)

Committee of National Institutes of Patent Agents (CNIPA): John David BROWN (Representative, Munich)

Federal Chamber of Patent Attorneys (FCPA): Gert SCHMITT-NILSON (Member, Committee on Patent and Utility Model Laws, Munich)

Fédération de l'industrie allemande (BDI)/Federation of German Industry (BDI): Hans-Jürgen SCHULZE-STEINEN (Observer, Königstein)

Fédération internationale des associations d'inventeurs (IFIA)/International Federation of Inventors' Associations (IFIA): Farag MOUSSA (President, Geneva)

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI): John ORANGE (President, Toronto); Christopher EVERITT (President of the Study and Work Commission, London); Gert SCHMITT-NILSON (Special Reporter for International Patent Law, Munich)

Institut canadien des brevets et marques (PTIC)/Patent and Trademark Institute of Canada (PTIC): John ORANGE (Member of Council, Toronto)

Institut des mandataires agréés près l'Office européen des brevets (EPI)/Institute of Professional Representatives before the European Patent Office (EPI): Felix A. JENNY (Chairman, Harmonization Committee, Basel); John David BROWN (Secretary, Harmonization Committee, Munich)

Institut Max Planck de droit étranger et international en matière de brevets, de droit d'auteur et de la concurrence (MPI)/Max Planck Institute for Foreign and International Patent, Copyright and Competition Law (MPI): Rainer MOUFANG (Head of Department, Munich)

Japan Intellectual Property Association (JIPA): Shinya MORISADA (Vice-Chairman, Patent Committee, Tokyo)

Japan Patent Attorneys Association (JPAA): Kazuaki TAKAMI (Chairman, International Activities Committee, Tokyo); Sadaaki KAMBARA (Vice-Chairman, International Activities Committee, Tokyo); Kazuya SENDA (Vice-Chairman, Patent Committee, Tokyo); Takaaki KIMURA (Member, International Activity Committee, Tokyo)

Korea Patent Attorneys Association (KPAA): Young KIM (Mrs.) (Director, International Affairs, Seoul)

Licensing Executives Society (LES): Peter HEINRICH (Member of the board of LES Switzerland, Zurich)

Ligue internationale du droit de la concurrence (LIDC)/International League of Competition Law (LIDC): Jean-François LÉGER (membre du Groupe suisse, Genève)

New York Intellectual Property Law Association, Inc. (NYIPLA): Samson HELFGOTT (Member, Committee on Harmonization of Patent Laws, New York)

Pacific Intellectual Property Association (PIPA): Mitsuo TANIGUCHI (Second Governor, Japanese Group, Tokyo)

Trade Marks, Patents and Designs Federation (TMPDF): John David BROWN (Representative, London)

Union des praticiens européens en propriété industrielle (UPEPI)/Union of European Practitioners in Industrial Property (UEPIP): Bo-Göran WALLIN (Delegate, Patent Commission, Malmö)

World Association for Small and Medium Enterprises (WASME): Ahmed-Rifaat KHAFAGUI (Legal Adviser, National Bank for Development, Cairo); NGUYEN TIEN Quan (General Director, The Non-State Economic Development Center of Vietnam (NEDCEN), Viet Nam)

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Alan TROICUK (Canada)

Vice-présidents/Vice-Chairs: Rimvydas NAUJOKAS (Lituanie/Lithuania)
WEN Xikai (Mrs.) (Chine/China)

Secrétaire/Secretary: Albert TRAMPOSCH (OMPI/WIPO)

V. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Division du droit de la propriété industrielle/Industrial Property Law Division:
Albert TRAMPOSCH (directeur/Director); Erika GEIGER (Ms.) (conseillère principale/
Senior Counsellor); Leslie LEWIS (consultant/Consultant); Tomoko MIYAMOTO (Mrs.)
(consultante/Consultant); Drew SCHAEFER (consultant/Consultant)

Bureau du PCT (Traité de coopération en matière de brevets)/Office of the PCT (Patent
Cooperation Treaty): Philip THOMAS (directeur de la Division juridique du PCT/Director,
PCT Legal Division); Claus MATTHES (juriste principal/Senior Legal Officer)

[End of Annex I, Annex II follows]

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCP/1/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 19 de junio de 1998

S

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Primera sesión

Ginebra, 15 a 19 de junio de 1998

RESUMEN DEL PRESIDENTE

Punto 1 del Orden del día: Apertura de la sesión

215. El Sr. Albert Tramposch, Director de la División del Derecho de Propiedad Industrial, abrió la sesión y dio la bienvenida a los participantes.

Punto 2 del Orden del día: Elección de un Presidente y de dos Vicepresidentes

216. Por unanimidad, el Comité Permanente eligió Presidente al Sr. Alan Troicuk (Canadá), y Vicepresidentes al Sr. Rimvydas Naujokas (Lituania) y a la Sra. Wen Xikai (China). El Sr. Albert Tramposch (OMPI) actuó como Secretario del Comité Permanente.

Punto 3 del Orden del día: Aprobación del Orden del día revisado

217. El Orden del día revisado fue aprobado sin modificaciones, en el entendimiento de que se presentaría el breve resumen del Presidente (punto 10 del Orden del día) por escrito al Comité Permanente.

Punto 4 del Orden del día: Reglamento

218. El Comité Permanente examinó las cuestiones de organización y procedimiento con arreglo al contenido de la Parte II del documento SCP/1/2.

219. De conformidad con la invitación del párrafo 11 del documento SCP/1/2, el Comité Permanente adoptó la regla especial de procedimiento propuesta en el párrafo 5 de dicho documento, y tomó nota de las disposiciones de trabajo descritas en los párrafos 6 a 10 de ese documento, quedando entendido que:

220. La cuestión de los idiomas (párrafo 7 del documento SCP/1/2) volvería a ser considerada en una reunión futura del Comité Permanente a la luz de la decisión que tomen las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI a ese respecto.

221. El resumen de las conclusiones del Comité Permanente que redacte el Presidente al término de cada sesión se presentaría por escrito, y antes del final de la sesión.

222. En lo que atañe a la distribución del proyecto de informe para comentarios después de cada sesión del Comité Permanente (párrafo 8 del documento SCP/1/2), la Oficina Internacional distribuiría, de ser posible, el primer proyecto en la semana que sigue a la reunión, y tomaría disposiciones para que los participantes tuviesen la oportunidad de formular comentarios respecto de las modificaciones del informe que se propongan. Hasta tanto el Comité adopte otra decisión, el informe revisado se sometería a la aprobación del Comité Permanente en la próxima reunión.

223. La cuestión de los idiomas y la de la financiación de la participación de delegados en un futuro Grupo de Trabajo del Comité Permanente (párrafo 10 del documento SCP/1/2) estarían sujetas a cualquier procedimiento que decidan las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI a ese respecto, y se programarían las reuniones del Grupo de Trabajo, de ser posible, en fechas contiguas a las de una reunión del Comité Permanente.

Punto 5 del Orden del día: Cuestiones que ha de examinar el Comité Permanente

224. El Comité Permanente examinó las cuestiones que debía examinar en virtud de la Parte III del documento SCP/1/2, a saber:

Armonización de las formalidades de patentes (proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes)

225. El Comité Permanente examinó esta cuestión (párrafos 14 a 18 del documento SCP/1/2) y convino en que debería examinarse como cuestión de máxima prioridad en su primera reunión y que también debería incluirse en el Orden del día de la próxima reunión concediéndole la máxima prioridad. Asimismo se acordó que los debates relativos al PLT deberían llevarse a cabo en estrecha coordinación con los debates relativos a la reforma del

PCT, la presentación electrónica y las tecnologías de la información, suscitados en otros órganos pertinentes de la OMPI, incluidos, en particular, los órganos dependientes del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y el Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT), y que debería presentarse una recomendación a tal efecto al SCIT y a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI.

Registro central de modificaciones en las patentes y solicitudes de patente

226. El Comité Permanente examinó esta cuestión (párrafos 19 a 23 del documento SCP/1/2) y solicitó mayor información sobre la misma antes de decidir si era pertinente convocar una segunda reunión consultiva, tal como lo proponía la Oficina Internacional en el párrafo 23 del documento SCP/1/2. El Comité Permanente estuvo de acuerdo en que se abordaría esta cuestión en su próxima sesión y que volvería a examinarse en ese momento la cuestión de si debería convocarse o no una segunda reunión consultiva y, de ser así, con qué mandato, incluida la participación de los Estados miembros.

La divulgación de información técnica en Internet y su impacto en la patentabilidad.

227. El Comité Permanente examinó esta cuestión (párrafos 24 a 25 del documento SCP/1/2) y decidió que la Oficina Internacional recopilaría información consultando la literatura existente sobre este punto para presentarla en la próxima sesión, y que esta cuestión se inscribiría en el Orden del día de la próxima sesión para su consideración, en particular respecto de si la cuestión debería ampliarse para incluir cuestiones conexas, tales como la infracción de patentes mediante la utilización de Internet. Se distribuyó un documento oficioso de la Delegación de los Estados Unidos sobre esta cuestión.

Invencciones biotecnológicas

228. El Comité Permanente examinó esta cuestión (párrafos 26 a 31 del documento SCP/1/2) y acordó que la Oficina Internacional proseguiría los estudios mencionados en los párrafos 29 y 30 del documento SCP/1/2 y que presentaría esta cuestión al Comité Permanente en el momento oportuno. Asimismo, se convino en que los estudios deberían coordinarse con toda labor conexas realizada por otros órganos de la OMPI, incluidos los órganos del SCIT y del PCT.

Otras cuestiones posibles

229. El Comité Permanente examinó esta cuestión (párrafo 32 del documento SCP/1/2) y convino en suscitar nuevamente el debate al respecto en la próxima sesión. Las dos cuestiones mencionadas por el Comité Permanente fueron las cuestiones relativas a la armonización sustantiva y la observancia.

Punto 6 del Orden del día: Propuesta de la Delegación del Sudán, presentada en la quinta sesión del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes

230. El Comité Permanente examinó la propuesta de la Delegación del Sudán presentada en la quinta sesión del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes en virtud de la Parte IV del documento SCP/1/2.

231. El Comité Permanente acordó que las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI examinarían en forma adecuada esta cuestión, pero que, antes de remitir la cuestión a esas Asambleas, la Oficina Internacional recabaría información sobre las prácticas corrientes de los países y las organizaciones regionales en materia de reducciones de tasas, que consultaría con la Organización Mundial del Comercio sobre la coherencia de la propuesta con el Acuerdo sobre los ADPIC, y que presentaría esa información ante la próxima sesión.

Punto 7 del Orden del día: Establecimiento de un Fórum Electrónico del PLT

232. El Comité Permanente examinó el establecimiento de un Fórum Electrónico del PLT, en virtud de la Parte V del documento SCP/1/2, y aprobó la propuesta de establecer un Fórum Electrónico, presentada en los párrafos 44 a 50 de ese documento, con las condiciones siguientes: i) que el Fórum se ampliara para incluir la totalidad de la labor del Comité Permanente y, por lo tanto, se denominara el “Fórum Electrónico del SCP”; ii) que por el momento, el Fórum se limitara a la distribución del proyecto de informe y los proyectos de documentos de trabajo, así como a la recepción de comentarios relativos a esos documentos; iii) que, en consulta con otros comités pertinentes y con expertos en tecnologías de la información en el ámbito de la OMPI, la Oficina Internacional estableciera procedimientos específicos para el Fórum; iv) que no se adoptaran decisiones de fondo; y v) que los documentos se distribuirían en español, francés e inglés, pero que esos comentarios podrían enviarse a la Oficina Internacional en cualquiera de los seis idiomas oficiales de la OMPI.

Punto 8 del Orden del día: Proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes

233. El Comité Permanente examinó los documentos relativos al proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes y el Reglamento que lo acompaña (documentos SCP/1/3 a 5).

234. El Comité acordó que, en la presente sesión, se adoptaría una decisión sobre el texto de cada disposición, para determinar si la disposición fue adoptada, si fue adoptada con modificaciones, si fue suprimida, si se reservó para nuevo debate o si fue remitida a la Oficina Internacional para seguir siendo examinada, entendiéndose que las disposiciones que han sido adoptadas, adoptadas con modificaciones o suprimidas no serían susceptibles de examen adicional, salvo por solicitud expresa de un miembro del Comité Permanente, o para aprobar modificaciones consiguientes realizadas por la Oficina Internacional al redactar nuevamente otras disposiciones.

235. En lo relativo a las disposiciones específicas del proyecto de PLT y de Reglamento (documento SCP/1/3), el Comité Permanente acordó lo siguiente:

Proyecto de Artículo 1

- Punto i).* Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.
- Puntos ii) a v).* Adoptados.
- Punto vi).* Adoptado con modificaciones.
- Punto vii).* Adoptado.
- Punto viii).* Adoptado con modificaciones.
- Punto ix).* Adoptado.
- Punto x).* Adoptado con modificaciones en el texto español.
- Punto xi).* Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.
- Punto xii).* Adoptado con modificaciones.
- Punto xiii).* Adoptado.
- Punto xiv).* Adoptado.
- Punto xv).* Adoptado con modificaciones.
- Puntos xvi) y xvii).* Adoptados.
- Punto xviii).* Reservado para nuevo debate.
- Nuevo punto sobre una definición de inventor.* Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.

Proyecto de Regla 1. Adoptado.

Proyecto de Artículo 2. Adoptado con modificaciones.

Proyecto de Artículo 3. Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.

Proyecto de Artículo 4

- Párrafo 1)a).* Adoptado.
- Párrafo 1)b).* Adoptado con modificaciones.
- Párrafo 2)a).* Adoptado.
- Párrafo 2)b).* Adoptado con modificaciones.
- Párrafo 3).* Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.
- Párrafo 4)a).* Adoptado.
- Párrafo 4)b).* Adoptado con modificaciones.
- Párrafo 5).* Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.
- Párrafo 6).* Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.

- Párrafo 7).* Adoptado con modificaciones.
Párrafo 8). Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.

Proyecto de Regla 2

- Párrafo 1).* Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.
Párrafo 2). Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.
Párrafo 3)a). Reservado para nuevo debate.
Párrafo 3)b) y c). Suprimido.
Párrafo 3)d). Adoptado.
Párrafo 3)e). Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.

Proyecto de Artículo 5

- Párrafo 1).* Adoptado.
Párrafo 2)a). Adoptado con modificaciones.
Párrafo 2)b). Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinando.
Párrafo 3). Reservado para nuevo debate.
Párrafos 4) a 10). Debate aplazado.

Proyecto de Artículo 13

- Párrafo 1).* Adoptado.
Párrafo 2)a). Adoptado.
Párrafo 2)b), puntos i) y ii). Adoptado; remitido a la Oficina Internacional para que se siga examinando el nuevo punto iii).
Párrafos 3) y 4). Debate aplazado.
Párrafo 5). Reservado para nuevo debate.
Párrafo 6). Adoptado.

Proyecto de Regla 13

- Párrafo 1).* Adoptado.
Párrafo 2). Debate aplazado.

Proyecto de Artículo 14

Párrafos 1), 2) y 9). Remitidos a la Oficina Internacional para seguir siendo examinados.

Párrafos 3) a 8). Debate aplazado.

Proyecto de Regla 14

Párrafo 1). Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.

Párrafo 2). Debate aplazado.

Proyecto de Artículo 15

Párrafos 1), 2) y 9). Remitidos a la Oficina Internacional para seguir siendo examinados.

Párrafos 3) a 8). Debate aplazado.

Proyecto de Regla 15

Párrafo 1). Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.

Párrafo 2). Debate aplazado.

Proyecto de Artículo 16

Párrafo 1). Adoptado.

Párrafo 2)a). Adoptado con modificaciones.

Párrafo 2)b). Suprimido.

Párrafo 3). Adoptado con modificaciones.

Párrafos 4) a 8). Debate aplazado.

Párrafo 9). Remitido a la Oficina Internacional para seguir siendo examinado.

Proyecto de Regla 16

Párrafo 1). Adoptado.

Nuevo párrafo 1bis). Adoptado.

Párrafo 2). Adoptado.

Nuevo párrafo 2bis). Adoptado.

Párrafo 3) Debate aplazado.

236. Por lo que respecta a los Formularios Internacionales Tipo (documento SCP/1/5), el Comité Permanente acordó que los formularios se examinarían en la próxima reunión.

Punto 9 del Orden del día: Labor futura

237. El Comité Permanente consideró su labor futura y decidió lo que sigue:

238. El Comité Permanente continuaría su trabajo de la primera sesión en otra reunión, a celebrarse, de preferencia, en noviembre de 1998.

239. La Oficina Internacional informará a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI sobre los progresos realizados en su primera reunión, y notificará a dichas Asambleas que el Comité Permanente, al iniciar los preparativos para una conferencia diplomática en la reunión preparatoria mencionada en la Subpartida 09.1 del Programa y Presupuesto de la OMPI para 1998-99, espera fijar, en una de sus reuniones de 1999, las fechas para una conferencia diplomática que podría celebrarse ya en el año 2000.

Punto 10 del Orden del día: Breve resumen del Presidente

240. El Presidente presentó un proyecto de resumen (documento SCP/1/6 Prov.), propuso verbalmente algunas adiciones al proyecto de resumen, en lo que respecta a los Artículos 5 y 16, la Regla 16 y los Formularios Internacionales Tipo del proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes, y recibió los comentarios de los participantes.

Punto 11 del Orden del día: Clausura de la sesión.

241. El Presidente levantó la primera sesión del Comité Permanente, quedando entendido que volvería a convocarse una sesión en noviembre de 1998, a título indicativo.

[Fin del Anexo II, sigue el Anexo III]

ANEXO III

TEXTO REVISADO DE LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS
CON MODIFICACIONES EN LA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE,
PRIMERA PARTE

Proyecto de Artículo 1.vi):

vi) se entenderá por “registro de la Oficina” la recopilación de la información mantenida por la Oficina, ~~relativa a~~ respecto y con inclusión de las solicitudes presentadas en esa Oficina u otra autoridad con efecto en la Parte Contratante interesada y a las patentes concedidas por ella, cualquiera que sea el medio en que se mantenga dicha información;

Proyecto de Artículo 1.viii):

viii) se entenderá por “solicitante” la persona a quien se alude en el registro de la Oficina como la persona que solicita la patente, ~~u otra persona, facultada en virtud de la legislación aplicable, que u otra persona que, de conformidad con la legislación aplicable,~~ presente la solicitud o continúe su tramitación;

Proyecto de Artículo 1.xii):

xii) se entenderá por “un idioma aceptado por la Oficina”, cualquier idioma aceptado por la Oficina respecto del procedimiento pertinente ante al Oficina;

Proyecto de Artículo 1.xv):

xv) ~~a los fines del presente Tratado,~~ excepto cuando el contexto indique otra cosa, las palabras en singular incluirán el plural, y *viceversa*, y los pronombres personales masculinos incluirán los femeninos;

Proyecto de Artículo 2.1)a):

1) [*Solicitudes*] a) Las disposiciones del presente Tratado y del Reglamento se aplicarán a las solicitudes nacionales y regionales de patentes de invención presentadas en la Oficina de una Parte Contratante, o para esta última, y que sean tipos de solicitudes que puedan presentarse como solicitudes internacionales en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

Proyecto de Artículo 2.1)b):

b) Con sujeción a lo dispuesto en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes, las disposiciones del presente Tratado y del Reglamento serán aplicables a las solicitudes internacionales de patentes de invención en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes:

[i) y ii) sin modificaciones]

Proyecto de Artículo 2.2):

2) [*Patentes*] Las disposiciones del presente Tratado y del Reglamento serán aplicables a ~~las patentes resultantes de las solicitudes mencionadas en el párrafo 1)~~; las patentes de invención que hayan sido concedidas con efectos en una Parte Contratante.

Proyecto de Artículo 4.1)b):

b) Una Parte Contratante podrá ~~disponer que~~, a los fines de la fecha de presentación, ~~un dibujo podrá reemplazar la parte mencionada~~ aceptar un dibujo como el elemento mencionado en el apartado a)iii).

Proyecto de Artículo 4.2)b):

b) La parte mencionada en el párrafo 1)a)iii), a los fines de la fecha de presentación, podrá estar redactada en cualquier idioma. ~~Cuando dicha parte no esté redactada en un idioma aceptado por la Oficina, la solicitud deberá contener una indicación, en un idioma aceptado por la Oficina, de que la solicitud contiene una descripción.~~

Proyecto de Artículo 4.4)b):

[b) sin modificaciones en el texto en español]

Proyecto de Artículo 4.7)a):

7) [*Sustitución de la descripción y los dibujos por referencia a una solicitud presentada anteriormente*] a) ~~Una Parte Contratante podrá disponer que~~, Con sujeción a los requisitos prescritos en el Reglamento, una referencia en un idioma aceptado por la Oficina a una solicitud presentada anteriormente ~~respecto de la misma invención~~, reemplazará, a los fines de la fecha de presentación de la solicitud, a la descripción y a cualesquiera dibujos.

Proyecto de Artículo 4.7)b):

b) Cuando no se hayan cumplido los requisitos mencionados en el apartado a), se ~~considerará~~ podrá considerar la solicitud como no presentada.

Proyecto de Artículo 5.2):

2) [*Formulario de petitorio*] a) Una Parte Contratante podrá exigir que el contenido de una solicitud que corresponda con el contenido obligatorio del petitorio de una solicitud internacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, sea presentado en un formulario o en un formato prescrito por esa Parte Contratante.

Proyecto de Artículo 16.2):

2) [*Presentación diferida de la solicitud posterior*] a) Cuando una solicitud (“la solicitud posterior”) que reivindique o pudiera haber reivindicado la prioridad de una solicitud anterior tuviera una fecha de presentación ulterior, pero dentro del plazo prescrito en el Reglamento de dos meses a partir de la fecha en que expire el período de prioridad, la Oficina restaurará el derecho de prioridad, previa petición hecha en una comunicación a la Oficina firmada por el solicitante, si:

[i) a iv) sin modificaciones]

~~[b) Ninguna Parte Contratante podrá permitir la prórroga del período de dos meses mencionado en el apartado a).]~~

Proyecto de Artículo 16.3)a):

3) [*Incumplimiento del suministro de una copia de la solicitud anterior*] a) Cuando no se presente a la Oficina una copia de una solicitud anterior exigida en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5.7)a), dentro del plazo mencionado en ese Artículo, la Oficina restaurará el derecho de prioridad, previa petición hecha, dentro de ese un plazo razonable, en una comunicación a la Oficina firmada por el solicitante, si:

[i) sin modificaciones]¹

[ii) sin modificaciones]

¹ Las modificaciones conciernen únicamente a los textos en francés e inglés.

Proyecto de Artículo 16.3)b):

b) Una Parte Contratante podrá exigir que:

i) se suministre a la Oficina, dentro de un plazo fijado por ésta, una ~~declaración~~ petición u otra prueba que fundamente la indicación a que se hace referencia en el apartado a) ~~i~~);

ii) la copia de la solicitud anterior mencionada en el apartado a) se suministre a la Oficina, dentro del plazo prescrito en el Reglamento ~~de un plazo fijado por ésta y calculado a partir de la fecha en que el solicitante haya recibido esa copia de la Oficina en la que se presentó la solicitud anterior.~~

Proyecto de Regla 2.1) (tal como se aplica al proyecto de Artículo 4.4.)b) únicamente):

1) [*Plazos en virtud del Artículo 4.4)b) y 5)a)* ~~y 5)a)~~] Cada uno de los plazos mencionados en el Artículo 4.4)b) y 5)a),

i) cuando se haya hecho una notificación en virtud del Artículo 4.3), no será inferior a ~~un mes~~ dos meses a partir de la fecha de la notificación;

ii) cuando no se haya hecho una notificación debido a que no se han dado indicaciones que permitan al solicitante ser contactado por la Oficina, no será inferior a dos meses a partir de la fecha en la que se hayan recibido por primera vez en la Oficina uno o más de los elementos mencionados en el Artículo 4.1)a).

Proyecto de Regla 2.3)b) y c):

~~b) — El solicitante identificado en la solicitud presentada anteriormente será el mismo que el solicitante identificado en la solicitud que contenga la referencia, o su predecesor legal.~~

~~e) — Cuando se indiquen dos o más solicitantes en la solicitud que contenga la referencia mencionada en el Artículo 4.7)a) o en la solicitud presentada anteriormente, o en ambas, los requisitos del apartado b) se considerarán cumplidos si se identifica por lo menos a uno de esos solicitantes como solicitante en ambas solicitudes.~~

Proyecto de Regla 16.1*bis*) (nuevo):

1*bis*)² [Plazo en virtud del Artículo 16.2)] El plazo mencionado en el Artículo 16.2) no será inferior a dos meses contados a partir de la fecha en que expiró el período de prioridad.

Proyecto de Regla 16.2):

2)² [Plazo en virtud del Artículo 16.3)a)ii)] El plazo mencionado en el Artículo 16.3)a)ii) será de dos meses antes de la expiración del plazo prescrito en la Regla 5.1)a).

Proyecto de Regla 16.2*bis*) (nuevo):

2*bis*)² [Plazo en virtud del Artículo 16.3)b)ii)] El plazo mencionado en el Artículo 16.3)b)ii) no será inferior a un mes contado a partir de la fecha en que la Oficina ante la cual se presentó la solicitud anterior suministre al solicitante la copia mencionada en esa disposición.

[Fin del Anexo III y del documento]

²

A numerar.